

**EDICION N° 269**

PUBLICACIÓN (s/ord 1937-CM-2009)  
DOS O MÁS EDICIONES POR MES

13 de abril 2020

Jefatura de Gabinete  
Dirección Boletín Oficial  
Centro Cívico 2do piso  
Tel: 4422775

## RESOLUCIONES

### RESOLUCION N° 00000887-I-2020

**VISTO:** La Ordenanza No 1815-CM-2008 y su modificatoria Ordenanza No 1977-CM-2009 (T.U.O. Ordenanza No 2070-CM-2010) que crea el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social (I.M.T.V.H.S.); El Programa de Mejoramiento de Barrios (PROMEBA), en el marco de la Unidad Ejecutora Municipal constituida por Resolución N° 6270-I-2017; la Resolución No 903-IMTVHS-2019; y,

**CONSIDERANDO:**

que mediante las Ordenanzas mencionadas en el Visto, se crea el Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social con autarquía administrativa, económica y financiera; Que según la Resolución del Visto se resuelve transferir la Unidad Ejecutora del Programa Mejoramiento de Barrios (PROMEBA) desde el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche al Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, como así también los fondos destinados a dicho Programa que estén en poder de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche;

que según la Ordenanza Municipal N° 3150-CM-20 se ha declarado en la Ciudad de San Carlos de Bariloche la "Emergencia Económica, Social y de Servicios dentro del marco de la Pandemia COVID-19" motivo por el cual se decide hacer una transferencia para el pago de las Becas correspondientes al Proyecto PIC según resolución N° 52-IMTVHS-2020;

que debido a la problemática actual existente y al no haber servicios de bancos funcionando en la ciudad se abobara a los becados, por única vez, mediante el sector de contaduría de la MSCB, cita en la calle Mitre, entre Beschet y Frey, en efectivo;

que se detalla a continuación los nombres

y apellidos de los beneficiarios y el monto a cobrar de cada uno: 1) Almonacid Vidal Tania (DNI N° 42.708.096) por un monto de Pesos quince mil ciento noventa y dos con 00/100 (\$15.192,00); 2) Ampuero Jasmin (DNI N° 42.517.290) por un monto de Pesos quince mil ciento noventa y dos con 00/100 (\$15.192,00); 3) Burdiles Rocio (DNI N° 42.911.523) por un monto de Pesos quince mil ciento noventa y dos con 00/100 (\$15.192,00); 4) Cardenas Camila (DNI N° 41.193.287) por un monto de Pesos quince mil ciento noventa y dos con 00/100 (\$15.192,00); 5) Fantino Facundo (DNI N° 40.994.593) Pesos quince mil ciento noventa y dos con 00/100 (\$15.192,00); 6) Farias Aldana (DNI N° 42.708.185) por un monto de Pesos quince mil ciento noventa y dos con 00/100 (\$15.192,00); 7) Yobanol Matias (DNI N° 40.807.271) por un monto de Pesos quince mil ciento noventa y dos con 00/100 (\$15.192,00); 8) Vidal Miguel (DNI N° 39.402.711) por un monto de Pesos quince mil ciento noventa y dos con 00/100 (\$15.192,00); 9) Aravena Cristian (DNI N° 40.808.189) por un monto de Pesos quince mil ciento noventa y dos con 00/100 (\$15.192,00); 10) Torres Yamila (DNI N° 43.433.940) por un monto de Pesos quince mil ciento noventa y dos con 00/100 (\$15.192,00); 11) Almonacid Vidal Luis Hector (DNI N° 44.121.331) por un monto de Pesos quince mil ciento noventa y dos con 00/100 (\$15.192,00); 12) Soto Camila (DNI No 40.321.496) por un monto de Pesos quince mil ciento noventa y dos con 00/100 (\$15.192,00); 13) Gonzalez Aaron (DNI N° 42.809.039) por un monto de Pesos siete mil quinientos noventa y seis con 00/100 (\$7.596,00); 14) Nicolas Maximiliano (DNI N° 38.091.060) por un monto de Pesos siete mil quinientos noventa y seis con 00/100 (\$7.596,00); 15) Barria Cristian (DNI N° 42.152.713) por un monto de siete mil quinientos noventa y seis con 00/100 (\$7.596,00);

que se autoriza al Departamento contable a emitir la correspondiente transferencia por un total de Pesos doscientos cinco mil noventa y dos con 00/100 (\$205.092,00);

que dicha transferencia se emitirá de la cuenta N° 046300659/87 de Banco de la Nación Argentina denominada PROMEBA IV;

que por ello y en uso de las facultades que le otorgan los artículos N° 2 de la Ordenanza N° 1815-CM-2008, ccctes, ss, según T.U.O. Ordenanza N°2070-CM-2010, el Directorio del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** al departamento contable a realizar por única vez debido a la Ordenanza Municipal N°3150-CM-20, la transferencia desde la cuenta N° 46300659/87 (PROMEBA IV) a la cuenta del Banco Nación de la MSCB N° 46300009/00 por un monto total de Pesos doscientos cinco mil noventa y dos con 00/100 (\$205.092,00), para el correspondiente pago de los siguientes becados: 1) Almonacid Vidal Tania (DNI N° 42.708.096) por un monto de Pesos quince mil ciento noventa y dos con 00/100 (\$15.192,00); 2) Ampuero Jasmin (DNI No 42.517.290) por un monto de Pesos quince mil ciento noventa y dos con 00/100 (\$15.192,00); 3) Burdiles Rocio (DNI No 42.911.523) por un monto de Pesos quince mil ciento noventa y dos con 00/100 (\$15.192,00); 4) Cardenas Camila (DNI No 41.193.287) por un monto de Pesos quince mil ciento noventa y dos con 00/100 (\$15.192,00); 5) Fantino Facundo (DNI No 40.994.593) Pesos quince mil ciento noventa y dos con 00/100 (\$15.192,00); 6) Farias Aldana (DNI No 42.708.185) por un monto de Pesos quince mil ciento noventa y dos con 00/100 (\$15.192,00); 7) Yobanol Matias (DNI No 40.807.271) por un monto de Pesos quince mil ciento noventa y dos con 00/100 (\$15.192,00); 8) Vidal Miguel (DNI No 39.402.711) por un monto de Pesos quince mil ciento noventa y dos con 00/100 (\$15.192,00); 9) Aravena Cristian (DNI No 40.808.189) por un monto de Pesos quince mil ciento



noventa y dos con 00/100 (\$15.192,00); 10) Torres Yamila (DNI No 43.433.940) por un monto de Pesos quince mil ciento noventa y dos con 00/100 (\$15.192,00); 11) Almonacid Vidal Luis Hector (DNI No 44.121.331) por un monto de Pesos quince mil ciento noventa y dos con 00/100 (\$15.192,00); 12) Soto Camila (DNI No 40.321.496) por un monto de Pesos quince mil ciento noventa y dos con 00/100 (\$15.192,00); 13) Gonzalez Aaron (DNI No 42.809.039) por un monto de Pesos siete mil quinientos noventa y seis con 00/100 (\$7.596,00); 14) Nicolas Maximiliano (DNI No 38.091.060) por un monto de Pesos siete mil quinientos noventa y seis con 00/100 (\$7.596,00); 15) Barria Cristian (DNI No 42.152.713) por un monto de siete mil quinientos noventa y seis con 00/100 (\$7.596,00).

IMPUTAR a la partida presupuestaria 0110000624013 (Promeba).

La presente resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese, publíquese, tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido. Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 01 de abril 2020.

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO; QUINTANA, DIEGO DANIEL;**

**RESOLUCION N° 00000888-I-2020**

**VISTO:** Decreto 325/2020, Decreto 297/2020 de AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, Resolución 811-I-2020, Resolución 815-I-2020 y 816-I-2020 y;

**CONSIDERANDO:**

que por el Decreto N° 260/20, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27.541, por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS); que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto 297/2020, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y 31 de marzo inclusive, del corriente año;

que no debemos dejar de lado que nos enfrentamos a una pandemia mundial que podría provocar, si no se adoptan las

medidas adecuadas una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, por lo que se deben tomar todas las medidas necesarias con el fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario;

que el Decreto 297/2020 se ha dictado con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria. La restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública. En efecto, no se trata sólo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir la medida de aislamiento dispuesta, sino de todas todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características del COVID-19, depende de que cada uno de nosotros cumpla con su aislamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad;

que a través de la Resolución 811-I-2020, y en virtud de lo establecido en el art. 10 del decreto 297/2020, que facultaba a los municipios a adoptar otras medidas en el ejercicio de sus competencias propias, y con el objetivo de dar cumplimiento al decreto mencionado, garantizando el aislamiento social, preventivo y obligatorio de la comunidad de San Carlos de Bariloche y de los turistas que se encuentra temporalmente en la Ciudad, se procedió a reglamentar a nivel local, las excepciones dispuestas en el decreto mencionado;

que el Gobierno de la Provincia de Río Negro, mediante Decreto 298/2020, dispuso restricciones de circulación en ámbitos públicos, como así también los horarios de funcionamiento de los establecimientos comerciales exceptuados en el art. 6 del Decreto;

que a efectos de clarificar la aplicación del Decreto Provincial a nivel local, se procedió a su reglamentación a nivel local a través de la Resolución N° 815-I-2020;

que el Gobierno de la Provincia de Río Negro, mediante Decreto 299/2020, dispuso adoptar medidas vinculadas a los servicios de transporte público, a los fines de compatibilizar su funcionamiento con el resto de las medidas preventivas adoptadas en el marco de la emergencia sanitaria;

que a efectos de clarificar la aplicación del Decreto Provincial a nivel local, se procedió a su reglamentación a nivel local

a través de la Resolución N° 816-I-2020;

que con fecha 29 de marzo de 2020, el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación mantuvieron una reunión con destacados expertos en epidemiología y recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia, a los fines de proteger la salud pública, de prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", hasta el día domingo 12 de abril del corriente año, inclusive;

que, por ello, corresponde prorrogar las Resoluciones a nivel local, debiendo emitir el acto administrativo correspondiente;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**PRORROGAR:** el alcance y la aplicación de las Resoluciones 811-I-2020, 815-I-2020 y 816-I-2020, hasta el día 12 de abril, inclusive.-

**ESTABLECER:** que las infracciones cometidas a lo establecido en el Decreto N° 297/2020 y el Decreto de prórroga N° 325/2020 y a las Resoluciones mencionadas en el art. 1) de la presente, serán sancionadas con lo dispuesto en la Ordenanza 3097-CM-19, anexo II, capítulo III, art. 29, inciso 003, debiendo merituar el Juez de Faltas la aplicación de la misma.-

**IMPONER:** de los términos de la presente al Juzgado Federal y a la Fiscalía Federal, como así también a todas las fuerzas de seguridad que se encuentran controlando el cumplimiento del D.N.U. 297/2020.-

La presente Resolución tendrá validez desde la firma y hasta el 12 de abril de 2020.-

La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete y la Vice Jefa de Gabinete.-

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido. Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 01 de abril de 2020.

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO; GONZALEZ ABDALA, MARCELA HAYDEE ;**

**RESOLUCION N° 00000889-I-2020**

**VISTO:** la implementación de cámaras/domos dependientes de la Dirección de



Seguridad Ciudadana y la Ordenanza 2926-CM-2017 para la recepción de equipos de video vigilancia, y;

**CONSIDERANDO:**

que es necesario contratar un técnico electricista con conocimientos específicos suficientes para realizar todas las tareas relacionadas a conectividad e instalaciones eléctricas para las cámaras de video vigilancia y mantenimiento de las mismas;

que además de los servicios de técnico electricista, resulta necesario anejar el servicio de operador de cámaras de video vigilancia y otras tareas vinculadas que se le requieran;

que en virtud a la importancia de realizar correctamente las instalaciones y dado la complejidad de las conexiones para cada cámaras, se debe prorrogar el contrato de locación de servicios existente, al Sr. BARRIENTOS VICTOR GERMAN, (CUIT 20163922089), quien cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar las actividades de mantenimiento, colocación e instalación de cámaras de video vigilancia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**PRORROGAR:** el contrato de locación de servicios, a partir del 1/01/2020 hasta 31/03/2020, para prestar los servicios mencionados en los considerandos, a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de BARRIENTOS, VICTOR GERMAN (CUIT: 20163922089) por un monto total de \$ 72.000 (PESOS setenta y dos mil pesos) a razón de: \$ 24.000 (PESOS veinticuatro mil pesos) mensuales; los que serán abonados contra presentación de la respectiva factura..

**HACERSABER:** que los trabajos realizados estarán bajo la Dirección de Seguridad Ciudadana o la persona que esta indique.

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de BARRIENTOS, VICTOR GERMAN (CUIT: 20163922089) por un monto total de \$ 72.000 (PESOS setenta y dos mil) a razón de: \$ 24.000 (PESOS veinticuatro mil) mensuales; los que serán abonados contra

presentación de la respectiva factura.

**IMPUTAR:** al Programa N° 1.01.02.03.0018.004 (SEGURIDAD CIUDADANA); Partida Presupuestaria N° 1.01.02.03.0018.004.2.3.05 (SERVICIOS)

La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete y Secretario de Hacienda.

Comuníquese. Publíquese. Tomese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 01 de abril de 2020.

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO; QUINTANA, DIEGO DANIEL;**

**RESOLUCION N° 00000890-I-2020**

**VISTO:** Decreto 260/2020, Decreto 297/2020 de AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, Decreto 325/2020, Decreto 293/2020 de la Provincia de Río Negro, Resolución 750-I-2020, Resolución 756-I-2020, Resolución 814-I-2020, Ordenanza 3150-CM-20 y;

**CONSIDERANDO:**

que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554 y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países;

que por el Decreto 260-2020 PEN del 12 de marzo de 2020, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

que según informara la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con fecha 19 de marzo de 2020, se ha constatado la propagación de casos del coronavirus COVID-19 a nivel global, llegando a un total de 213.254 personas infectadas, 8843 fallecidas y afectando a más de 158 países de diferentes continentes, habiendo llegado a nuestra región y a nuestro país hace pocos días;

que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta emergencia;

que, por ello, el Gobierno Nacional estableció a través del Decreto 297/2020 la

medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, desde el día 20 hasta el 31 de marzo de 2020;

que, en el art. 6° del decreto mencionado, a través de 24 incisos, se determinan las excepciones a la medida dispuesta;

que el Gobierno Provincial, mediante Decreto 293/2020 y a los fines de seguir adoptando medidas eficaces destinadas a contribuir al aislamiento sanitario, dispuso un receso general excepcional de la Administración Pública provincial hasta el día 31 de marzo del corriente, inclusive;

que el art. 10° establece que los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el decreto mencionado, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar los municipios en el ejercicio de sus competencias propias;

que, en consonancia con esta atribución, el Ejecutivo Municipal promulgó la Resolución 750-I-2020, que reglamentó las licencias especiales para prevención del COVID-19, la Resolución 756-I-2020, que establece el receso parcial y excepcional de la Administración Pública Municipal, dispensando del deber de asistencia al personal, cualquiera sea su condición de revista y bajo requerimiento de respetar el aislamiento dispuesto, por las consideraciones efectuadas a partir de la firma de la presente y hasta el 31 de marzo de 2020, y las excepciones al mismo; la Resolución 814-I-2020, que reglamenta el alcance del art. 6°, inc. 2° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 estableciendo las áreas que deben continuar prestando servicios en la Municipalidad y autoriza a las/os Secretarías/os a designar nuevas áreas a los fines de garantizar el funcionamiento mínimo en la prestación de los servicios que brinda el Municipio a la comunidad, pudiendo en su caso disponer la interrupción de las licencias ordinarias, extraordinarias o especiales del personal a su cargo que resulte imprescindible para asegurar lo dispuesto en el presente artículo, por razones de servicios.- Ello, con excepción de las licencias autorizadas mediante la Resolución N° 750-I-2020;

que el Concejo Municipal sancionó la Ordenanza 3150-CM-20 que declara el estado de emergencia económica, social y de servicios por 90 días;

que el Gobierno Nacional prorrogó el





aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 12 de abril inclusive; que, con el objetivo de dar cumplimiento a las medidas nacionales, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente que prorroga el receso parcial y excepcional de la Administración pública municipal, modificando el art. 1 de la Resolución 756-I-2020;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**MODIFICAR:** el art 1° de la Resolución 756-I-2020, prorrogando sus efectos hasta el día 12.04.2020, inclusive.

**INVITAR:** a adherir a la presente Resolución, al Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social, Concejo Deliberante, Tribunal de Contralor, E.M.C.O., E.A.M.C.E.C., EMPROTUR y Defensoría del Pueblo.

La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete y la Vice Jefa de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 01 de abril de 2020.

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO; GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE ;**

**RESOLUCION N° 00000891-I-2020**

**VISTO:** Decreto 325/2020, Decreto 297/2020 de AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, Resolución 724-I-2020, y;

**CONSIDERANDO:**

que por el Decreto N° 260/20, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27.541, por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS);

que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto 297/2020, por el cual se dispuso el “aislamiento

social, preventivo obligatorio” durante el plazo comprendido entre el 20 y 31 de marzo inclusive, del corriente año;

que no debemos dejar de lado que nos enfrentamos a una pandemia mundial que podría provocar, si no se adoptan las medidas adecuadas una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, por lo que se deben tomar todas las medidas necesarias con el fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario;

que el Decreto 297/2020 se ha dictado con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amaneza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria. La restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública. En efecto, no se trata sólo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir la medida de aislamiento dispuesta, sino de todas todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características del COVID-19, depende de que cada uno de nosotros cumpla con su aislamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad;

que a través de la Resolución 724-I-2020, y en virtud de preservar la salud de los contribuyentes, especialmente mayores de 60 años de edad, como así también del personal municipal, se prorrogó el vencimiento de las licencias de conducir, como así también se suspendió la atención al público en la Subsecretaría de Tránsito y Transporte;

que con fecha 29 de marzo de 2020, el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación mantuvieron una reunión con destacados expertos en epidemiología y recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia, a los fines de proteger la salud pública, de prorrogar el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, hasta el día domingo 12 de abril del corriente año, inclusive;

que, por ello, corresponde prorrogar la Resolución N° 724-I-2020, debiendo emitir el acto administrativo correspondiente;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**

**ARTICULADO:**

**PRORROGAR:** El vencimiento de la Licencia Nacional de Conducir, en todas sus categorías hasta el 30/04/2020 o hasta que la autoridad de aplicación lo disponga.

**SUSPENDER:** La atención al público para cualquier tramitación sobre Licencias de Conducir; hasta el plazo establecido en el artículo 1°.

La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete y la Vice Jefa de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 01 de abril de 2020.

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO; GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE ;**

**RESOLUCION N° 00000892-I-2020**

**VISTO:** la solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

**CONSIDERANDO:**

que la Dirección de Obras por Contrato solicitó la compra de artículos de pinturería para atender las necesidades de su área - Pedido de Suministro N° 0471 - (Pedido de Abastecimiento N° 0536 - Autorización de Compra N° 82348);

que la compra se realizó a PINTURERIA ARGENTINA S.H, (CUIT: 30712369120);

que la firma ha presentado la factura de fecha 04 de marzo para su cobro, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión; que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE**



**LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente PINTURERIA ARGENTINA S.H, (CUIT: 30712369120) por la suma de pesos mil seiscientos trece (\$ 1.613) correspondiente a la factura N° 0002-00041013 de fecha 04/03/2020.

**HACER SABER:** que de acuerdo a los registros e informes del Departamento Tributario, el proveedor adeuda al Municipio los períodos diciembre del 2019 y enero del 2020 de Tasa de Seguridad e Higiene, hasta alcanzar la suma de pesos cuarenta y cuatro mil noventa con 63/100 (\$44.090,63), conforme cedulón.

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Tesorería a compensar las sumas adeudadas por el proveedor en concepto de Tasa de Seguridad e Higiene detalladas en el Artículo 2° con las sumas que el Municipio le adeuda, correspondiendo retener de los montos a pagar lo adeudado por el contribuyente en concepto de tasa de seguridad e higiene.

**IMPUTAR:** al Programa N° 1.05.07.02.0036.051 (ADMINISTRACION CENTRAL) Partida Presupuestaria N° 1.05.07.02.0036.051.2.2.04 (CONSUMO).

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 01 de abril de 2020.

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO; QUINTANA, DIEGO DANIEL; GONZALEZ ABDALA, MARCELA HAYDEE ;**

**RESOLUCION N° 00000893-I-2020**

**VISTO:** la solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

**CONSIDERANDO:**

que la Secretaría de Servicios Públicos solicitó la compra de 75 m3 de hormigón elaborado H30, con acelerante, para la reparación de la Red Vial (finalización de la reparación de la calle Elflein) - Pedido de Suministro N° 0279

- (Pedido de Abastecimiento N° 0741 - Autorización de Compra N° 82660);

que, a solicitud de la Secretaría, la compra se realizó a SOLIDO S.R.L., (CUIT: 30715911589), tal como consta en el correspondiente Pedido;

que la firma ha presentado la factura de fecha 24 de febrero para su cobro (la misma ingresó en el Departamento de Compras y Suministros el día Jueves 5 de marzo), la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente SOLIDO S.R.L., (CUIT: 30715911589) por la suma de pesos un millón veintiseis mil trescientos setenta y cinco (\$ 1.026.375) correspondiente a la factura N° 0002-00000114 de fecha 24/02/2020.

**HACER SABER:** que de acuerdo a los registros e informes del Departamento Tributario, el proveedor adeuda al Municipio los períodos enero del 2020 de Tasa de Seguridad e Higiene, hasta alcanzar la suma de pesos treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis con 8/100 (\$34.866,08), conforme cedulón.

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Tesorería a compensar las sumas adeudadas por el proveedor en concepto de Tasa de Seguridad e Higiene detalladas en el Artículo 2° con las sumas que el Municipio le adeuda, correspondiendo retener de los montos a pagar lo adeudado por el contribuyente en con-

cepto de tasa de seguridad e higiene.

**IMPUTAR:** al Programa N° 1.09.01.01.0001.126 (SERVICIOS PUBLICOS) Partida Presupuestaria N° 1.09.01.01.0001.126.2.2.04 (CONSUMO).

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 3 de abril de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO; GARZA, EDUARDO ENRIQUE; QUINTANA, DIEGO DANIEL;**

**RESOLUCION N° 00000894-I-2020**

**VISTO:** la Ordenanza N° 2070-CM-2010, la Resolución N° 06-IMTVHS-2010, y la Resolución N° 13-IMTVHS-2020, y;

**CONSIDERANDO:**

que mediante la citada Ordenanza se modificó el Artículo 11° de la Ordenanza N° 1815-CM-2015 en el cual figura los deberes y atribuciones del Directorio del IMTVHS donde consta que el mismo puede establecer el Organigrama del Instituto conforme a la normativa Municipal vigente;

que mediante la citada Resolución 06-IMTVHS-2010 se dejó a cargo del Departamento Administrativo a la agente MARTIN, MARIA LAURA (DNI. 14759673) -Legajo N° 719, a partir del 1 de enero de 2010 y hasta tanto se llame a Concurso o se disponga el relevo de la agente en el cargo;

que por medio de la Resolución N° 13-IMTVHS-2020, se dejó sin efecto la designación de la agente municipal MARTIN, MARIA LAURA (DNI: 14759673) -Legajo N° 719, como Jefa del Departamento Administrativo dependiente del Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social a partir del 1 de enero de 2020;

que visto, que la agente ejercía un puesto jerárquico como Jefe del Departamento y por tal motivo se debe aplicar los términos de la Resolución N.° 1400-I-2016, la que establece que en los casos del traslado de un agente que ejerce funciones jerárquicas como director, jefe de departamento, jefe de división, o jefe de sección a otra dependencia de la Municipalidad en la que deje de desempeñar su función jerárquica, aquel continua-



rá percibiendo idéntica retribución por dedicación funcional o responsabilidad jerárquica, -de conformidad al art. 26 del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales-, hasta que la diferencia sea absorbida por futuros incrementos en su retribución, incluyendo los correspondientes a cualquier suplemento, adicional o bonificación que percibiére en los términos del art. 144 de la Ley 811; que asimismo, por medio de la Nota N° 414-IMTVHS-19 se solicita dejar a cargo a la agente MARTIN, MARIA LAURA (DNI: 14759673) -Legajo N° 719, de la División Administrativo dependiente del Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social; que desde la Dirección de Recursos Humanos por medio de Nota N° 142-DRH-20, se informa al Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social, que como es de estilo de aplicación en estos casos, el nombramiento será de carácter transitorio, a partir del 01 de enero de 2020 y por un período de (6) meses, sujeto a evaluación por parte de las áreas técnicas de la Dirección de Recursos Humanos, complementando esta con la evaluación de desempeño de la función asignada; que, a través de la misma nota se comunica que en el caso de que los informes técnicos y Evaluaciones de Desempeño sean favorables se generará el proyecto DESIGNAR de la agente Martin, teniendo en cuenta que la estabilidad del cargo será alcanzada por lo estipulado según artículo 18° del capítulo VI de la Ordenanza 137-CM-88, y quedará sujeta en definitiva al llamado a concurso y/o hasta que el Sr. Intendente lo disponga; que es necesario mencionar la obligatoriedad de la participación, por parte de la agente mencionada, de las evaluaciones coordinadas por las áreas técnicas de la Dirección de Recursos Humanos, teniendo en cuenta, que la no asistencia a dichas instancias será interpretada como una negativa de la interesada a continuar con el proceso; que en consecuencia, el Departamento de Coordinación Administrativa de la Dirección de Recursos Humanos realiza el presente acto administrativo de Dejar a cargo a la agente MARTIN, MARIA LAURA (DNI: 14759673) -Legajo N° 719, Categoría 21, como Jefa de División Administrativo dependiente del Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social, a partir del 01 de enero de 2020 y por un período de (6) meses, sujeto a evaluación de desempeño; que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**DEJAR SIN EFECTO:** la designación de la agente MARTIN, MARIA LAURA (DNI: 14759673) -Legajo N° 719, establecida mediante la Resolución N° 06-IMTVHS-2010, a partir del 01 de Enero de 2020, bajo los términos de la Resolución N° 1400-I-2016.

**DEJAR A CARGO:** de manera interina y por tiempo determinado como jefa de División Administrativa a la agente Municipal MARTIN, MARIA LAURA (DNI: 14759673) -Legajo N° 719, Categoría 21, dependiente del Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social, a partir del 01 de enero de 2020 y por un período de (6) meses, sujeto a evaluación por parte de las áreas técnicas de la Dirección de Recursos Humanos, complementando éstas con la evaluación de desempeño de la función asignada.

**AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General a realizar la liquidación correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la presente y liquidar los haberes correspondientes a la función jerárquica (Departamento) de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1400-I-16 bajo el rubro "Asignación a cuenta de futuros aumentos"; y asimismo comenzar a liquidar conforme a la nueva función que cumplirá la agente MARTIN, MARIA LAURA (DNI: 14759673) -Legajo N° 719, conforme al artículo 2° de la presente, imputando a la partida presupuestaria según corresponda.

**NOTIFICAR:** a la agente Martin la obligatoriedad de la participación en las evaluaciones coordinadas por las áreas técnicas de la Dirección de Recursos Humanos, teniendo en cuenta, que la no asistencia a dichas instancias será interpretada como una negativa de la interesada y que el adicional otorgado por la presente tiene carácter transitorio, por tanto su percepción se encuentra sujeta al efectivo y real cumplimiento de las tareas por las cuales se lo concede, conforme al artículo 1° de la presente Resolución.

**RESPONSABILIZAR:** al Jefe inmediato a remitir a la Dirección de Recursos Humanos la evaluación mencionada en el artículo 2° de la presente Resolución.

**ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente a la agente MARTIN, MARIA LAURA (DNI: 14759673) -Legajo N°

719, y al Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social.

**TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas interesadas. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y el Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 3 de abril de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO; QUINTANA, DIEGO DANIEL;**

**RESOLUCION N° 00000895-I-2020**

**VISTO:** la Ordenanza N° 2070-CM-2010 y la Resolución N° 13-IMTVHS-2020, y;

**CONSIDERANDO:**

que mediante la citada Ordenanza se modifico el artículo 11° de la Ordenanza N° 1815-CM-2015 en el cual figura los deberes y atribuciones del Directorio del IMTVHS donde consta que el mismo puede establecer el organigrama del Instituto conforme a la normativa Municipal vigente;

que por medio de la Resolución N° 13-IMTVHS-2020, se dejó sin efecto la designación de la agente municipal MARTIN, MARIA LAURA (DNI: 14759673), como Jefa de Departamento Administrativo dependiente del Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social, a partir del 1° de enero de 2020;

que a través de la misma se informa que es necesario implementar una modificación en el organigrama establecido, por tal motivo en el artículo 2° se modifica el nombre del Departamento Administrativo y de Coordinación;

que a través de la Nota N°414-IMTVHS-19, procedente del Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social, el Presidente Sr. José Manuel Mella Villarroel y el Vicepresidente el Dr. Nicolás Pedernera, solicitan se designe a la agente municipal LEDESMA PAMELA DEL CARMEN (DNI: 29165561) a cargo del Departamento Administrativo y de Coordinación;

que desde la Dirección de Recursos Humanos por medio de Nota N°141-DRH-20, se informa al Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social, que como es de estilo de aplicación en estos casos, el nombramiento





será de carácter transitorio, a partir de la firma de la presente Resolución y por un período de (6) meses, sujeto a evaluación por parte de las áreas técnicas de la Dirección de Recursos Humanos, complementando esta con la evaluación de desempeño de la función asignada;

que, a través de la misma nota se comunica que en el caso que los informes técnicos y Evaluaciones de Desempeño sean favorables se generará el proyecto DESIGNAR de la agente LEDESMA, teniendo en cuenta que la estabilidad del cargo será alcanzada por lo estipulado según artículo 18° del capítulo VI de la Ordenanza 137-CM-88, y quedará sujeta en definitiva al llamado a concurso y/o hasta que el Sr. Intendente lo disponga;

que es necesario mencionar la obligatoriedad de la participación, por parte de la agente mencionada, de las evaluaciones coordinadas por las áreas técnicas de la Dirección de Recursos Humanos, teniendo en cuenta, que la no asistencia a dichas instancias será interpretada como una negativa de la interesada a continuar con el proceso;

que en consecuencia, el Departamento de Coordinación Administrativa de la Dirección de Recursos Humanos realiza el presente acto administrativo de dejar a cargo a la agente LEDESMA PAMELA DEL CARMEN (DNI: 29165561) Legajo N° 687, Categoría 12, como Jefa del Departamento Administrativo y de Coordinación dependiente del Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social, a partir del 01 de enero 2020 y por un período de (6) meses, sujeto a evaluación de desempeño; que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**DEJAR SIN EFECTO:** la Resolución N° 2258-I-2017 por la cual se designó como Asistente Directo del Directorio del IMTVHS, a la agente de Planta Permanente LEDESMA PAMELA DEL CARMEN (DNI: 29165561) - Legajo N° 687. a partir del 01 de enero de 2020.

**DEJAR A CARGO:** de manera interina y por tiempo determinado a la agente Municipal LEDESMA PAMELA DEL CARMEN (DNI: 29165561) - Legajo N° 687 - Categoría 12, como Jefa del Departamento Administrativo y de Coordinación dependiente del Instituto Municipal

de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social, a partir del 01 de enero de 2020 y por un período de (6) meses, sujeto a evaluación por parte de las áreas técnicas de la Dirección de Recursos Humanos, complementando éstas con la evaluación de desempeño de la función asignada.

**AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General a dejar de abonar los adicionales de la función anterior y comenzar a liquidar los adicionales correspondientes a la función que cumplirá la agente LEDESMA PAMELA DEL CARMEN (DNI: 29165561) - Legajo N° 687 - Categoría 12, conforme el artículo 1° y 2° de la presente, imputando a la partida presupuestaria según corresponda.

**NOTIFICAR:** a la agente Ledesma de la obligatoriedad de la participación en las evaluaciones coordinadas por las áreas técnicas de la Dirección de Recursos Humanos, teniendo en cuenta, que la no asistencia a dichas instancias será interpretada como una negativa de la interesada y que el adicional otorgado por la presente tiene carácter transitorio, por tanto su percepción se encuentra sujeta al efectivo y real cumplimiento de las tareas por las cuales se lo concede, conforme al artículo 2° de la presente Resolución.

**RESPONSABILIZAR:** al Jefe inmediato a remitir a la Dirección de Recursos Humanos la evaluación mencionada en el artículo 2° de la presente Resolución.

**ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente a la agente LEDESMA PAMELA DEL CARMEN (DNI: 29165561) - Legajo N° 687 y al IMTVHS.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 3 de abril de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO; QUINTANA, DIEGO DANIEL;**

**RESOLUCION N° 00000896-I-2020**

**VISTO:** Decreto 325/2020, Decreto 297/2020 de AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, Resolución 811-I-2020, Resolución 888-I-2020, Ordenanza 1526-CM-2005, y;

**CONSIDERANDO:**

que por el Decreto N° 260/20, se amplió en nuestro país la emergencia pública en

materia sanitaria establecida por la Ley 27.541, por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS);

que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto 297/2020, por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo obligatorio” durante el plazo comprendido entre el 20 y 31 de marzo inclusive, del corriente año;

que no debemos dejar de lado que nos enfrentamos a una pandemia mundial que podría provocar, si no se adoptan las medidas adecuadas una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, por lo que se deben tomar todas las medidas necesarias con el fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario;

que el Decreto 297/2020 se ha dictado con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria. La restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública. En efecto, no se trata sólo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir la medida de aislamiento dispuesta, sino de todas los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características del COVID-19, depende de que cada uno de nosotros cumpla con su aislamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad;

que a través de la Resolución 811-I-2020, y en virtud de lo establecido en el art. 10 del decreto 297/2020, que facultaba a los municipios a adoptar otras medidas en el ejercicio de sus competencias propias, y con el objetivo de dar cumplimiento al decreto mencionado, garantizando el aislamiento social, preventivo y obligatorio de la comunidad de San Carlos de Bariloche y de los turistas que se encuentra temporalmente en la Ciudad, se procedió a reglamentar a nivel local, las excepciones dispuestas en el decreto mencionado;

que con fecha 29 de marzo de 2020, el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación mantuvieron una reunión con destacados expertos en epidemiología y recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia, a



los fines de proteger la salud pública, de prorrogar el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, hasta el día domingo 12 de abril del corriente año, inclusive; que en virtud de ello, el Municipio se encuentra tomando medidas en forma continua a los fines de minimizar la circulación de la población;

que la Ordenanza 1526-CM-2005, en su artículo 28 establece que: “El titular del establecimiento está obligado a comunicarse a la Dirección de Habilitaciones o el organismo que a futuro la reemplace su período de funcionamiento. Todo cierre dentro de dicho período deberá ser comunicado a la Secretaría, en forma escrita, dentro del plazo de quince días subsiguientes de haberse producido, indicando causa y duración. En aquellos casos que el titular del establecimiento haya cerrado temporalmente el mismo sin haberlo comunicado a la autoridad de aplicación y, la autoridad de aplicación a través de tres (3) inspecciones de rutina consecutivas realizadas con intervalos no menores a quince (15) días entre una y otra, en las que labrará el acta de infracción correspondiente, detectara que no se registra actividad alguna en el establecimiento, podrá dar la baja de oficio de la habilitación turística del establecimiento previa notificación”;

que dicho trámite se realiza en forma presencial en las instalaciones del Municipio, por cada uno de los titulares de las habilitaciones y/o por intermedio de sus apoderados, lo que resulta imposible mientras se encuentre vigente el AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO;

que por ello, corresponde autorizar el trámite previsto en el art. 28 de la Ordenanza 1526-CM-2005, en forma excepcional y mientras se encuentre vigente el AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, por medio de un correo electrónico oficial registrado;

que corresponde emitir el acto administrativo correspondiente;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** a realizar la comunicación prevista en el art. 28 de la Ordenanza 1526-CM-2005, a través de un correo electrónico oficial registrado del establecimiento obligado, debiendo remitirla a la siguiente dirección: [habiturnscb@bariloche.gov.ar](mailto:habiturnscb@bariloche.gov.ar).

La presente Resolución tendrá validez

desde la firma y mientras se encuentre vigente el AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO.

La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete y la Vice Jefa de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 3 de abril de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO; GONZALEZ ABDALA, MARCELA HAYDEE ;**

**RESOLUCION N° 00000897-I-2020**

**VISTO:** la Resolución N° 6240-I-2015, y;

**CONSIDERANDO:**

que mediante Resolución del Visto, se designó a partir del 9 de diciembre de 2015 a la Sra. CARRILAF, DORA LISA ESTHER, DNI N° 14519569, para cumplir funciones varias y de colaboración directa, de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche hasta que el Sr. Intendente disponga lo contrario;

que se resuelve dejar sin efecto la designación a partir del día 31 de marzo de 2020;

que por tal motivo, se realiza el presente acto administrativo;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**DEJAR SIN EFECTO:** El Art. 1° de la Resolución N° 6240-I-2015, mediante el cual se designa a la Sra. CARRILAF, DORA LISA ESTHER, DNI N° 14519569, para cumplir funciones varias y de Colaboración Directa, de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del día 9 de diciembre de 2015.

**DEJAR SIN EFECTO:** El Art. 2° de la Resolución N° 6240-I-2015, mediante el cual se establece como remuneración por las tareas a desempeñar, como remuneración por las tareas, dos salarios básicos de la Cat.12, más zona Fría, a partir del día 9 de diciembre de 2015.

**AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos, dependiente de la Secretaría de Hacienda a efectuar la li-

quidación final correspondiente.

**TOMAR CONOCIMIENTO:** el Departamento de Personal y las áreas interesadas.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 3 de abril de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO; QUINTANA, DIEGO DANIEL;**

**RESOLUCION N° 00000898-I-2020**

**VISTO:** La quita de subsidios a nivel nacional y la supresión del SISTAU; las Resoluciones 5109-I-2018; 216-I-2019 y su modificatoria Resolución 311-I-2019, el Expediente N° 103.810-T-2019 caratulado “TRANSPORTES AMANCAY SRL S/ PREVENTIVO DE CRISIS S/ AUDIENCIA”, las Resoluciones 216-I-2019, 311-I-19, 375-I-19, 808-I-19, 1431-I-2019, 1946-I-2019, 2853-I-2019, 3240-I-2019, 3630-I-2019; 4458-I-2019, 3-I-2020, 280-I-2020 y 587-I-2020, y;

**CONSIDERANDO:**

que el Municipio mantiene una relación contractual con la empresa Transporte Amancay SRL por medio del Contrato de Prestación de Servicios de Transporte Urbano de Pasajeros que fuera aprobado por la Ordenanza 2798-CM-2016, el cual se encuentra vigente a la fecha;

que dicho contrato se confeccionó tomando como parámetro de la ecuación financiera, los subsidios existentes al Transporte por parte del Estado Nacional;

que es de público conocimiento que se resolvió la quita de los subsidios hacia fines del año 2018;

que como consecuencia de dicha circunstancia resuelta a nivel nacional, la empresa dio inicio por ante la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Río Negro, un procedimiento preventivo de crisis;

que esta situación general ha hecho peligrar la subsistencia del servicio de transporte urbano de pasajeros a nivel local;

que frente a esta situación, el Municipio ha realizado diversas gestiones tanto a nivel provincial como nacional para el sustento del servicio, todas ellas volcadas en las Resoluciones 216-I-2019, 311-I-19 375-I-19, 808-I-2019, 1431-I-2019, 1946-I-2019, 2853-





I-2019 , 3240-I-2019, 3630-I-2019, 4458-I-2019, 3-I-2020 y 280-I-2020;

que ante la continuidad de gestiones a nivel provincial y nacional relacionadas a la reconvencción del sistema de transporte urbano de pasajeros por parte del Municipio, es prioritario garantizar el servicio para los usuarios y visitantes de nuestra ciudad, sin perjudicar a los usuarios;

que es de público conocimiento la situación de los trabajadores de la empresa Transporte Amancay S.R.L., es por ello que el Municipio realiza todas las acciones que pudieran garantizar la continuidad de las fuentes de trabajo;

que la Resolución 3946-I-2019 estableció una tarifa plana para los tramos I, II y III de \$ 35 a partir del 1 de noviembre 2019 hasta el 1 de febrero de 2020, siendo este costo diferencial entre los diferentes tramos asumido por la empresa concesionaria;

que a través de la Resolución 4/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación estableció que, luego de sancionada la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Económica (Ley 27,541) que declara hasta el 31 de diciembre de 2020 “la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social”, delegando en el Poder Ejecutivo Nacional la implementación de las medidas conducentes para sanear la emergencia declarada; con arreglo a lo establecido en el artículo 76° de la Constitución Nacional y de conformidad con las bases fijadas en el artículo 2° de la referida ley;

que en ese sentido, el Ministerio menciona que a fin de acompañar las medidas que se desarrollarán en el marco de la referida emergencia, resulta necesaria la adopción de medidas que coadyuven a la consecución de los objetivos previstos para la recuperación de los salarios e indicadores sociales, siendo que el transporte público terrestre atiende las necesidades de la ciudadanía en materia de movilidad, erigiéndose como la única opción para el traslado de personas pertenecientes a grupos vulnerables, por lo que, la tarifa de los servicios de transporte constituye un factor de cierta relevancia en las economías familiares del referido sector de la población;

que a través de la Resolución mencionada, el Ministerio declara que los cuadros tarifarios establecidos para los servicios de transporte público de pasajeros por automotor urbano y suburbano y ferroviario de superficie, metropolitana-

nos, regionales y larga distancia, de jurisdicción nacional que se encuentran vigentes a la fecha de la publicación de la Resolución 4/2020, no sufrirán modificaciones hasta el 30 de abril de 2020;

que en consecuencia se estableció la suspensión del aumento de tarifa establecido en el artículo 2° de la Resolución 3946-I-2019 hasta que el Ministerio de Transporte de Nación así lo disponga a través de la Resolución 75-I-2020;

que el Ministerio de Transporte de la Nación dispuso mediante la Resolución 4/2020 reestablecer el Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país, creado por el artículo 125 de la Ley N° 27.467. Que dicho fondo será distribuido por el término ciento veinte (120) días en cuotas mensuales, iguales y consecutivas;

que a los efectos de la distribución de este Fondo de Compensación se tomarán en cuenta las jurisdicciones que resultaban beneficiarias del Atributo Social Interior hasta el mes de diciembre de 2018;

que dicho fondo será percibido por las Provincias, las que efectuarán la distribución de las acreencias liquidadas a cada uno de los municipios de su jurisdicción y a las empresas prestadoras del servicio público por automotor de pasajeros tipo provincial;

que en el marco de dicho Fondo, se estima que la compensación mensual a percibir por el Municipio de San Carlos de Bariloche asciende a la suma de \$ 8.421.839,22, monto a ser percibido de manera retroactivo al 1 de enero de 2020;

que asimismo, el Gobierno de la Provincia de Río Negro se ha comprometido a mantener el subsidio provincial por la suma de \$ 7.125.000 por el término de cuatro (4) meses, retroactivo al mes de enero de 2020;

que dichos subsidios se encuentran en trámite ante los distintos organismos a la espera a la suscripción de los convenios correspondientes;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

AUTORIZAR: a la Dirección de Conta-

duría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de la firma TRANSPORTE AMANCAY S.R.L., (CUIT 30715403079) por la suma de cuatro millones de pesos (\$ 4.000.000), en concepto de aporte al transporte público de pasajeros, correspondiente al mes de abril 2020.

AUTORIZAR: A la Dirección de Tesorería a abonar dicha orden pago mediante transferencia bancaria N° de Cuenta: 31204630063454 CBU: 0110463320046300634545 - Banco de la Nación Argentina, a la Firma TRANSPORTE AMANCAY S.R.L., (CUIT 30715403079).

IMPUTAR: a la Partida Presupuestaria N° 1.03.01.01.0036.030.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS) Programa N° 1.03.01.01.0036.030 (SUBSIDIO TRANSPORTE ESCOLAR).

La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete y Secretario de Hacienda.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 6 de abril de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO; QUINTANA, DIEGO DANIEL;**

**RESOLUCION N° 0000899-I-2020**

**VISTO:** la Ordenanza 3150-CM-2020 y Resolución N° 862-I-2020, y;

**CONSIDERANDO:**

que por el Art. 1° de la Ordenanza 3150-CM-2020 se declara la emergencia social, económica y de servicios en San Carlos de Bariloche, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el COVID 19, el Decreto de Necesidad y Urgencia 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto 01/20 de la Provincia de Río Negro y sus modificatorias;

que la citada Ordenanza fue promulgada mediante Resolución 862-I-20;

que entre los fundamentos de la misma se señala que: “En relación al funcionamiento del Municipio en su conjunto en el marco de las respuestas que son necesarias, y con especial énfasis en los aspectos sociales que esta situación acarrea, es necesario adoptar el Estado de Emergencia dentro de las facultades municipales, en materia económica, social y de servicios”;



que asimismo expresa: "... en el marco de la emergencia declarada por el Gobierno Nacional y por el Gobierno de la Provincia de Río Negro es que entendemos la declaración del estado de emergencia económica, social y de servicios en la ciudad de San Carlos de Bariloche a fin de facilitar la adopción de medidas rápidas, eficaces y urgentes, para prevenir y mitigar la propagación del COVI-19 y su impacto";

que por el Art. 2° se establece que la autoridad de aplicación de la Ordenanza es el titular del Departamento Ejecutivo;

que por el Art. 4° de la misma se faculta al Departamento Ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento, que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho;

que el organigrama vigente (Ordenanza 3115-CM-19) establece entre las funciones de la Secretaría de Hacienda la de asesorar, supervisar e intervenir en el marco legal de todos los procesos de compras y contrataciones del Municipio, armonizando las normas y procedimientos para dotar de eficiencia a los mismos;

que el Régimen de Contrataciones y Servicios Públicos Municipal (Ordenanza 257-CM-89) en sus Art. 20 y 21 define que el sistema de Suministros de bienes para la Municipalidad estará a cargo del Departamento Compras y Suministros; que por cuestiones operativas se hace necesario reglamentar la Ordenanza 3150-CM-20, fijando el mecanismo por el que se realizarán las solicitudes y aprobación de compras dispuestas por la misma;

que por ello y en uso de las atribuciones que la confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

APROBAR el protocolo para la realización de solicitudes y aprobación de compras en virtud de lo establecido en el artículo 4° de la Ordenanza 3150-CM-2020, que se adjunta a la presente como Anexo I.

La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete, Vice Jefa

de Gabinete y Secretario de Hacienda.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese a Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 6 de abril de 2020.-

**ANEXO I: PROTOCOLO DE CONTRATACION POR EMERGENCIA COVID-19**

La Dirección de Sistemas deberá realizar las siguientes tareas de configuración del procedimiento especial de compras:

a. Crear por Sistema PGM las siguientes áreas:

- INTENDENCIA COVID-19
- JEFATURA DE GABINETE/VICE JEFATURA DE GABINETE COVID -19
- SECRETARIA DESARROLLO HUMANO COVID-19
- SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS COVID-19
- SECRETARIA DE EVALUACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS COVID-19

b. Habilitar el siguiente camino de aprobación de los Pedidos de Abastecimiento para cada una de las áreas mencionadas en el punto a:  
 AREA COVID-19 SOLICITANTE  JEFATURA DE GABINETE  SECRETARÍA DE HACIENDA.

c. Crear los usuarios que hayan sido autorizados por el Secretario a cargo del área, como usuarios COVID-19

El área solicitante deberá realizar la carga del pedido de abastecimiento a través del usuario y área COVID-19, incluyendo en el mismo los siguientes ítems, a los fines de que las áreas que deberán aprobar dicha contratación, posean toda la información correspondiente:

Productos a adquirir  
 Fecha de entrega  
 Modalidad de entrega (si se incluye entrega o no y en qué condiciones)  
 Todo otro detalle referente a la contratación pretendida.

Una vez realizada la compra, el área solicitante deberá prestar conformidad con la firma del responsable del área solicitante de los documentos fiscales respectivos.

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO; QUINTANA, DIEGO DANIEL; GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE ;**

**RESOLUCION N° 00000900-I-2020**

**VISTO:** las Actas N° 25 , 26 , 27 y Acta N° 46 por la cuál se aprueba el Proyecto obra en el Centro Cívico y;

**CONSIDERANDO:**

que dicho Proyecto será realizado por la comisión mixta de Alumbrado Público conforme a la Ordenanza 140-C-88;

que se entrega memoria descriptiva Plano y Presupuesto actualizado y se aclara que el Proyecto de obra del Centro Cívico, solo comprender la parte soterramiento de instalaciones de baja tensión con medición y tableros dedicados para puntos de suministros específicos de espectáculos y eventos que Autorice Municipalidad de San Carlos de Bariloche sobre Plaza Expedicionarios al desierto que respete la normativa de seguridad Pública, sobre todo porque incluye tomas eléctricas para brindar energía en la Plaza Pública;

que dicha obra se efectuará con fondos de la Ecotasa que gestionará Municipalidad de San Carlos de Bariloche para materiales y mano de obra previéndose ejecutar la obra civil con contratista. La obra civil se podría ejecutar después de la segunda quincena de febrero y antes de la fiesta del Chocolate o Pascuas ;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago por la suma de pesos Cinco millones con 00/100 (\$ 5.000.000,00) a favor de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE, (CUIT: 30545721089), en concepto de transferencia de fondos del programa Ecotasa con cargo a rendir a la comisión de Ecotasa, para la compra de material eléctrico de la ejecución soterramiento Centro Cívico, contra presentación de la correspondiente factura.

AUTORIZAR: a la Dirección de tesorería dependiente de la Secretaría de Hacienda, a transferir la suma de pesos Cinco millones con 00/100 (\$ 5.000.000,00), a favor de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE, (CUIT: 30545721089) a la cuenta corriente en pesos del Banco Francés , CBU 0170258520000000234829.

IMPUTAR: al Programa N° 1.08.01.01.0031.108 (ECO-



TASA) - Partida presupuestaria N° 1.08.01.01.0031.108.2.3.05 (SERVICIOS)

La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete y Secretario de Hacienda.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 6 de abril de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO; QUINTANA, DIEGO DANIEL;**

**RESOLUCION N° 00000901-I-2020 VISTO:**

Las últimas Resoluciones Nacionales y Provinciales que aplican a las políticas fiscales y organismos crediticios gubernamentales.

Ordenanza FRESOL 2503 –CM – 2014 Ordenanza 3138-I-2019 y;

**CONSIDERANDO:**

que el contexto de pandemia planteado por el Covid – 19 exige el aislamiento social obligatorio;

que la actividad económica de los emprendedores beneficiarios de los créditos FRESOL se vio afectada fuertemente por el cierre total de los espacios de comercialización;

que los emprendimientos alcanzados por el FRESOL no entran en las actividades consideradas de primera necesidad y por consiguiente los beneficiarios no puede realizar usos comerciales para pagar las cuotas crediticias.

que el cierre de fronteras genero una merma prácticamente total de la actividad turística, principal fuente de ingreso de los emprendedores de la economía social.

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

SUSPENDER; por 60 días corridos la emisión y gestión de intimaciones por falta de pago de las cuotas de créditos para la producción (FRESOL), así como la iniciación y sustanciación de los juicios de ejecución fiscal durante el mismo plazo.

SUSPENDER: por 60 días corri-

dos los intereses de las cuotas correspondientes para el periodo.

La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Innovación, Producción y Empleo, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 6 de abril de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO; ORDOÑEZ, MARIA EUGENIA ; QUINTANA, DIEGO DANIEL;**

**RESOLUCION N° 00000902-I-2020**

**VISTO:** la Resolución N° 4983-I-2019 , y;

**CONSIDERANDO:**

que mediante la mencionada resolución, se acepta la renuncia de la agente municipal de planta permanente NECULMAN, MANUELA CRISTINA (DNI: 13477392) -Legajo N° 1808 -Categoría 12, dependiente de la Dirección de Instituciones - Secretaría de Desarrollo Social Deportivo y Cultural, en razón de acogerse al beneficio jubilatorio, a partir del 10 de Diciembre de 2019;

que a través de la Nota N° 495-DI-19, la Dirección de Instituciones remite el Formulario de Cobertura de Vacante para cubrir el puesto de Auxiliar de Sala que dejó la Jubilación de la agente NECULMAN, MANUELA CRISTINA (DNI: 13477392) -Legajo N° 1808 , el que está debidamente autorizado por la Directora de Instituciones, Lic. FERNANDEZ QUINTANA, PATRICIA DEL VALLE (DNI: 16463800) y por el Secretario de Desarrollo Humano Integral el Sr FERRARI CALLEHER, JUAN PABLO (DNI: 25154229);

que en la misma Nota, la Coordinadora de Gestión de Personas ANDERSEN, MARIA AGUEDA (DNI: 31943332) autoriza cubrir la vacante generada por jubilación;

que mediante el acta, de fecha 06 de Enero de 2020, la Jefe A/C del CDI Pichi Che Ruca y la Jefe A/C de Departamento de Selección y Desarrollo del Personal acuerdan en que la Profesora de Educación Inicial SANDOVAL GABRIELA ALEJANDRA, (DNI:31.939.273) ocupe dicha vacante al continuar en el orden de mérito de la selección llevada a cabo durante julio y agosto de 2019, por la Lic. Bárbara Kamerman;

que en la mencionada acta, se deja constancia que las competencias del puesto docente incluyen las del puesto auxiliar docente, por lo que, tanto la Srta. SANDOVAL GABRIELA ALEJANDRA, (DNI:31.939.273), la jefa de Dpto. Pichi Che Ruca CDI acuerdan el ingreso de la primera, según el orden de mérito, para la función del Puesto Auxiliar de Sala - Categoría 12, dada la necesidad actual de la Institución;

que el día 01 de Octubre de 2019 , el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal notificó a la Srta. SANDOVAL GABRIELA ALEJANDRA (DNI:31.939.273) acerca de los pasos e Instancias del proceso de selección e Ingreso a la Institución;

que según la Nota N° 453-DML-19, del día 22 de Octubre de 2019, el Departamento de Medicina Laboral concluye que la persona seleccionada cuenta con las capacidades funciones para el puesto solicitado con adaptaciones menores;

que el área correspondiente mediante correo electrónico oficial el día 16 de Enero de 2020 informó la partida presupuestaria para imputar los haberes correspondientes de la Srta. SANDOVAL GABRIELA ALEJANDRA (DNI:31.939.273);

que en Nota N° 08 del día 2 de marzo de 2020, la Directora del CDI Pichi Che Ruca - Sra Zanuttini Lorena- informa que la Srta. SANDOVAL GABRIELA ALEJANDRA (DNI:31.939.273) ingresó a realizar las tareas de Auxiliar de sala el día 03 de Febrero de 2020;

que en nota 085-DSDP-20 el Departamento de Selección y Desarrollo de Personal solicita a la Dirección de Recursos Humanos se considere como fecha de ingreso de la Sra. Sandoval el día 03 de Febrero de 2020 , dejando informe de lo actuado en los antecedentes de la presente y en el legajo de la Sra. Zanuttini Lorena;

que en virtud de ello, se determina contratar de manera transitoria y por tiempo determinado a la Srta. SANDOVAL GABRIELA ALEJANDRA (DNI:31.939.273), para cumplir funciones del puesto Auxiliar de Sala en la Dirección de Instituciones de la Subsecretaría de Políticas Sociales dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, mediante el sistema de Categoría 12 del Escalafón Municipal, con una carga horaria de 35 horas semanales, a determinar por el área desde 03 de Febrero de 2020 y por un periodo de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño;





que la presente contratación es de carácter transitorio y por tiempo determinado (conforme al Art. 2º, inciso "c" de la Ordenanza N° 137-C-88);

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**CONTRATAR:** de manera transitoria y por tiempo determinado a la Srta. SANDOVAL GABRIELA ALEJANDRA (DNI:31.939.273), para cumplir funciones del puesto Auxiliar de Sala en la Dirección de Instituciones de la Subsecretaría de Políticas Sociales dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, mediante el sistema de Categoría 12 del Escalafón Municipal, con una carga horaria de 35 horas semanales, a determinar por el área, desde el 03 de Febrero de 2020 y por un período de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño.

**AUTORIZAR:** al Departamento de Personal, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a realizar el respectivo Contrato y al Departamento de Sueldos de la Dirección de Contaduría General a efectuar la liquidación de haberes de acuerdo al artículo 1º de la presente Resolución y los adicionales correspondientes a la función a desempeñar.

**RESPONSABILIZAR:** a la Jefa inmediata de remitir a la Dirección de Recursos Humanos la evaluación mencionada en el artículo 1º de la presente Resolución, a fin de realizar la renovación de contrato de la Srta. SANDOVAL GABRIELA ALEJANDRA (DNI:31.939.273), en caso de considerarlo pertinente.

**ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución, a la Srta. SANDOVAL GABRIELA ALEJANDRA (DNI:31.939.273), y a la Dirección de Instituciones.

**IMPUTAR:** a la Partida Presupuestaria N° 1.06.10.02.0036.061.1 (RRHH) de CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 6 de abril de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO; FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO; QUINTANA, DIEGO DANIEL;**

**RESOLUCION N° 00000903-I-2020**

**VISTO:** las Notas N° 2039-DPS-19 y N° 2089-DPS-19, provenientes de la Dirección de Promoción Social, remitidas por la Subsecretaría de la Función Pública mediante Nota N° 290-SSFP-19 de fecha 07 de noviembre de 2019, y; Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

**CONSIDERANDO:**

que mediante la Nota N° 2039-DPS-19, procedente de la Dirección de Promoción Social dependiente de la Subsecretaría de Coordinación en Políticas Sociales, se eleva el Formulario de Requerimiento de Cobertura de Vacante para un puesto de Técnico Comunitario y se solicita se gestione el Contrato para la Lic. VILLEGAS OROMI, PILAR (CUIT: 27340441880), dicho pedido se encuentra autorizado por el Sr. Intendente;

que es necesario aclarar que la Lic. VILLEGAS OROMI, PILAR (CUIT: 27340441880) viene cumpliendo funciones bajo la modalidad de locación de Servicios y prestar servicios profesionales como Técnico Comunitario, en el marco de los programas que se desarrollan desde la Dirección de Promoción Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral;

que el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, notificó a la Lic. VILLEGAS OROMI, PILAR (CUIT: 27340441880); el día 29 de noviembre del 2019, de las condiciones necesarias y el proceso que debería atravesar para ser incorporada bajo la modalidad de Contrato por Categoría;

que según Nota N° 561-DML-19, del día 17 de diciembre de 2019, el Departamento de Medicina Laboral concluye que la persona mencionada cuenta con las capacidades funcionales con adaptaciones menores en el puesto de Técnico Comunitario;

que según el Acta del día 26 de febrero de 2020, la Subsecretaría de Políticas Sociales, Paula María Barberis, tomó conocimiento de las observaciones de

la Nota N° 561-DML-19 y acuerda continuar con el proceso de contratación;

que en virtud de ello, se determina contratar de manera transitoria y por tiempo determinado a la Lic. VILLEGAS OROMI, PILAR (CUIT: 27340441880); para cumplir funciones del puesto Técnico Comunitario en la Dirección de Promoción Social dependiente de la Subsecretaría de Políticas Sociales bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, mediante el sistema de Categoría 19 del Escalafón Municipal, con una carga horaria de 35 horas semanales, a determinar por el área, a partir de la firma de la presente y por un periodo de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño;

que la presente contratación es de carácter transitorio y por tiempo determinado (conforme al Art. 2º, inciso "c" de la Ordenanza N° 137-C-88);

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**CONTRATAR:** de manera transitoria y por tiempo determinado a la Lic. VILLEGAS OROMI, PILAR (CUIT: 27340441880); para cumplir funciones del puesto Técnico Comunitario en la Dirección de Promoción Social dependiente de la Subsecretaría de Políticas Sociales bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, mediante el sistema de Categoría 19 del Escalafón Municipal, con una carga horaria de 35 horas semanales, a determinar por el área, a partir de la firma de la presente y por un periodo de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño.

**AUTORIZAR:** al Departamento de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a realizar el respectivo Contrato y al Departamento de Sueldos de la Dirección de Contaduría General a efectuar la liquidación de haberes de acuerdo al artículo 1º de la presente Resolución y los adicionales correspondientes a la función a desempeñar.

**RESPONSABILIZAR:** al jefe inmediato de remitir a la Dirección de Recursos Humanos la Evaluación mencionada en el artículo 1º de la presente, a fin de realizar la renovación de contrato, de la Lic. VILLEGAS OROMI, PILAR (CUIT: 27340441880);



<p>en caso de considerarlo pertinente.</p> <p>ENCOMENDAR: al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución, a Lic. VILLEGAS OROMI, PILAR (CUIT: 27340441880); y a la Dirección de Promoción Social;</p> <p>IMPUTAR: a la Partida Presupuestaria N° 1.06.10.02.0036.071.1 (RRHH).</p> <p>La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Jefe de Gabinete y Secretario de Hacienda.</p> <p>SAN CARLOS DE BARILOCHE, 6 de abril de 2020.-</p> <p><b>GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO; FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO; QUINTANA, DIEGO DANIEL;</b></p> <p><b>RESOLUCION N° 00000904-I-2020</b>  <b>VISTO:</b> la solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;  <b>CONSIDERANDO:</b>  que la ex Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicitó la compra de 54 m3 de hormigón elaborado H30, con acelerante, con destino a la reparación de la Red Vial - Pedido de Suministro N° 3599 - (Pedido de Abastecimiento N° 5197 - Autorización de Compra N° 82043);</p> <p>que el Pedido corresponde al Ejercicio anterior;</p> <p>que el Departamento de Compras y Suministros solicitó cotización a las firmas "CODISTEL", "SOLIDO", "ÑIRE" e "HIDRACO", siendo las únicas en presentar presupuestos las primeras tres; los cuales se remitieron a la ex Secretaría de Obras y Servicios Públicos por medio de Nota N° 280-DCyS-DC-19, con la oferta mas económica resaltada, para su evaluación;</p> <p>que la compra se realizó a CODISTEL S.A., (CUIT: 30689090555) debido a que su oferta fue la más económica, tal como consta en la Nota N° 100-SSP-19, del área solicitante;</p> <p>que la firma ha presentado factura de fecha 24 de enero para su cobro (la misma ingresó en el Departamento de Compras y Suministros el día Lunes 03 de febrero), la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;</p> <p>que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emi-</p>	<p>tir la orden de pago respectiva;</p> <p>que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;</p> <p>que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;</p> <p><b>EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE</b>  <b>ARTICULADO:</b></p> <p>AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente CODISTEL S.A., (CUIT: 30689090555) por la suma de pesos quinientos noventa y cuatro mil (\$ 594.000) correspondiente a la factura N° 00004-00000968 de fecha 24/01/2020.</p> <p>HACER SABER: que de acuerdo a los registros e informes del Departamento Tributario, el proveedor adeuda al Municipio los periodos de diciembre de Tasa de Seguridad e Higiene, hasta alcanzar la suma de treinta y tres mil novecientos uno con cuarenta y ocho centavos (\$33.901,48), conforme cedulón.</p> <p>AUTORIZAR: a la Dirección de Tesorería a compensar las sumas adeudadas por el proveedor en concepto de Tasa de Seguridad e Higiene detalladas en el Artículo 2° con las sumas que el Municipio le adeuda, correspondiendo retener de los montos a pagar lo adeudado por el contribuyente en concepto de tasa de seguridad e higiene.</p> <p>IMPUTAR: al Programa N° 1.09.01.01.0001.126 (SERVICIOS PUBLICOS) Partida Presupuestaria N° 1.09.01.01.0001.126.2.2.04 (CONSUMO).</p> <p>La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.</p> <p>Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.</p> <p>SAN CARLOS DE BARILOCHE, 6 de abril de 2020.-</p>	<p><b>GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO; GARZA, EDUARDO ENRIQUE; QUINTANA, DIEGO DANIEL;</b></p> <p><b>RESOLUCION N° 00000905-I-2020</b>  <b>VISTO:</b> El Programa Manos a la Obra, y;  <b>CONSIDERANDO:</b>  que beneficiarios del mismo se encuentran desarrollando diferentes tareas comunitarias en barrios de nuestra ciudad; que existe un importante número de personas de escasos recursos en éste Municipio desempeñándose en los Programas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;</p> <p>que a éste grupo de personas se los asiste con una contraparte Municipal;</p> <p>que de acuerdo a las tareas a realizar es necesario adecuar tanto los horarios como la ayuda económica que corresponde a cada caso;</p> <p>que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;</p> <p><b>EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE</b>  <b>ARTICULADO:</b></p> <p>NOMINAR: como beneficiarios del Programa Manos a la Obra correspondiente al mes de Abril 2020 a las personas que se detallan en el Anexo I Manos a la Obra adjuntos a la presente, con su correspondiente carga horaria, ayuda económica no remunerativa y función.</p> <p>AUTORIZAR: al Departamento de Personal a liquidar los subsidios del Programa Manos a la Obra a favor de las personas que figuran en el Anexo I por un monto total de pesos cuatro millones trescientos sesenta y tres mil doscientos (\$4.363.200).-</p> <p>IMPUTAR: al Programa N° 1.01.01.01.0036.012 (ADMINISTRACION INTENDENCIA) N° Partida Presupuestaria 1.01.01.01.0036.012.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS) pesos, doscientos seis mil (\$206000.-); al Pprograma N° 1.01.01.04.0036.005 (COMUNICACION INSTITUCIONAL DE LA GESTION) N° Partida Presupuestaria 1.01.01.04.0036.005.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS) pesos ciento cuatro mil (\$104000); al Programa N° 1.03.04.07.0001.019 (DELEGACION CERRO OTTO) N° Partida Presupuestaria 1.03.04.07.0001.019.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS</p>
---	--	---



<p>PROPIOS) pesos doscientos cincuenta mil (\$250000); al Programa N° 1.03.04.09.0001.021 (DELEGACION LAGO MORENO) N° Partida Presupuestaria 1.03.04.09.0001.021.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS) pesos doscientos cincuenta mil (\$250000) al Programa N° 1.03.04.08.0001.020 (DELEGACION EL CONDOR) N° Partida Presupuestaria 1.03.04.08.0001.020.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS) pesos trescientos mil (\$300000); al Programa N° 1.03.04.10.0001.022 (DELEGACION SUR) N° Partida Presupuestaria 1.03.04.10.0001.022.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS) pesos trescientos mil (\$300000) al Programa N° 1.09.01.18.0001.114 (CENTRO DE RESIDUOS URBANOS MUNICIPALES) N° Partida Presupuestaria 1.09.01.18.0001.114.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS) pesos trescientos sesenta y cinco mil (\$365000) al Programa N° 1.10.13.02.0012.128 (ADMINISTRACION CENTRAL TYT) N° Partida Presupuestaria 1.10.13.02.0012.128.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS) pesos ochenta mil (\$80000) al Programa N° 1.07.01.16.0036.099 (ECONOMIA SOCIAL) N° Partida Presupuestaria 1.07.01.16.0036.099.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS) pesos veinticuatro mil (\$24000) al Programa N° 1.08.01.01.0031.108 (ECOTASA) N° Partida Presupuestaria 1.08.01.01.0031.108.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS) pesos un millón ciento treinta y tres mil setecientos (\$1133700) al Programa N° 1.11.14.02.0002.140 (ADMINISTRACION HACIENDA) N° Partida Presupuestaria 1.11.14.02.0002.140.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS) pesos cuarenta y cinco mil (\$45000) al Programa N° 1.03.04.06.0001.121 (ADMINISTRACION CENTRAL DELEGACION CENTRO) N° Partida Presupuestaria 1.03.04.06.0001.121.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS) pesos doscientos veinte mil quinientos (\$220500) al Programa N° 1.03.01.01.0036.026 (DISEÑO UNIVERSAL PCD ORD.2335CM12/2425CM13) N° Partida Presupuestaria 1.03.01.01.0036.026.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS) pesos doscientos ochenta mil (\$280000) al Programa N° 1.10.01.22.0036.137 (ADMINISTRACION VETERINARIA Y ZONOSIS) N° Partida Presupuestaria 1.10.01.22.0036.137.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS) pesos diecisiete mil (\$17000) al Programa N° 1.06.10.02.0036.055</p>	<p>(ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS E INSTITUCIONES) N° Partida Presupuestaria 1.06.10.02.0036.055.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS) pesos setecientos ochenta y ocho mil (\$788000) TOMAR CONOCIMIENTO: a las areas correspondientes.</p> <p>La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Social, Deportivo y Cultural Jefe de Gabinete y Secretario de Hacienda.</p> <p>Comuníquese. Publíquese. Tomese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.</p> <p>SAN CARLOS DE BARILOCHE, 8 de abril de 2020.</p> <p><b>ANEXO 1</b></p> <p>1 ACOSTA, Fabian Gustavo DNI 20226632 \$6000</p> <p>2 ACUÑA, Agustin Nicolas DNI 42448543 \$10000</p> <p>3 ACUÑA ROSALES, Edith DNI 18758125 \$5000</p> <p>4 ALDERETE, Carlos Alberto DNI 39649335 \$30000</p> <p>5 ALEMAN, Miguel Rodrigo DNI 42708155 \$9000</p> <p>6 ALFONSO Maximiliano DNI 33780708 \$8000</p> <p>7 ALMONACID MARIO DNI 27489153 \$10000</p> <p>8 ALMONACID Maximiliano Alejandro DNI 39075354 \$10000</p> <p>9 ALMONACID RIVERA, Florinda Estela DNI 94126470 \$7000</p> <p>10 ALMONACID, Sonia Isabel DNI 22743726 \$10000</p> <p>11 ALVARADO, Aldo DNI 25599834 \$10000</p> <p>12 ALVARADO, Gimena DNI 94259860 \$5000</p> <p>13 ALVARADO, Leonardo Williams DNI 43947631 \$10000</p> <p>14 ALVARADO, Sara DNI 13714250 \$7500</p> <p>15 ALVAREZ MANCILLA, Maria Soledad DNI 92959204 \$7000</p> <p>16 ALVAREZ, Maira Daniela DNI 39647762 \$10000</p> <p>17 AMARILLA, Xoana Gabriela DNI 34796106 \$10000</p> <p>18 AMPUERO, Federico Manuel DNI 34714698 \$15000</p> <p>19 AMPUERO, GABRIELA Noemi DNI 34347240 \$5000</p> <p>20 AMULEF, Juan Carlos DNI 32574192 \$12000</p> <p>21 ANCABIL, Hector Adrian DNI 29280447 \$10000</p> <p>22 ANCAPAN, Gabriela DNI 39075258 \$10000</p> <p>23 ANCAVIL GABRIELA MARGARITA DNI 27255073 \$10000</p>	<p>24 ANCAVIL, Angel Alberto DNI 42389729 \$15000</p> <p>25 ANCAVIL, Juana Orfelina DNI 25115720 \$9000</p> <p>26 ANIÑIR, Cesar Andres DNI 29940517 \$9000</p> <p>27 ANIÑIR, Francisca DNI 6645235 \$7500</p> <p>28 ANTIHUALA, Emiliano DNI 23017080 \$18000</p> <p>29 ANTRICHIPAY, Marcela Alejandra DNI 40778371 \$8000</p> <p>30 ANTIPAN OJEDA, Fabian DNI 38532785 \$10000</p> <p>31 ANTONIO, Silvina DNI 22518895 \$4000</p> <p>32 ANTUNAO, Daniel Roberto DNI 40321487 \$10000</p> <p>33 ANZORENA, Mirta DNI 33658333 \$8000</p> <p>34 ARABALES, Cristian Ezequiel DNI 41193011 \$10000</p> <p>35 ARABALES, Lucas Santiago DNI 40111949 \$10000</p> <p>36 ARPIRES, Jonathan Adam DNI 35818471 \$10000</p> <p>37 ARPIRES, Nicolas Sebastian DNI 39403217 \$10000</p> <p>38 ARRIAGADA, Carlos Javier DNI 31939086 \$10000</p> <p>39 ARROYO CARDENAS, Marbel Yarina DNI 42262630 \$4000</p> <p>40 BAEZ, Maria Raquel DNI 35818556 \$8000</p> <p>41 BAHAMONDE Cristian Andres DNI 37949525 \$8000</p> <p>42 BAHAMONDE, Maria DNI 93855854 \$4000</p> <p>43 BARBAGELATA, Nazareno Joaquin DNI 41793961 \$22000</p> <p>44 BARGIELA, Agustina DNI 42152669 \$8000</p> <p>45 BARRERA SANTIBAÑEZ Roxana Andrea DNI 36353013 \$8000</p> <p>46 BARRIENTOS, Iris DNI 24877015 \$5000</p> <p>47 BARRIGA, Enzo Gabriel DNI 40807827 \$10000</p> <p>48 BASUALDO, Domingo Claudio DNI 32299516 \$10000</p> <p>49 BEJANELE, Marcelo Alejandro DNI 17456171 \$30000</p> <p>50 BEITIA, Mariano Anibal DNI 21961299 \$6000</p> <p>51 BENADUCHE, Federico Andres DNI 28570381 \$7000</p> <p>52 BENITO, Helena DNI 40677590 \$6000</p> <p>53 BERNAT, Florencia DNI 31578307 \$6000</p> <p>54 BIDART, Carolina DNI 27687682 \$7500</p> <p>55 BONIFACIO, Daniel Marcelo DNI 41257561 \$8000</p> <p>56 BONNEFOI, Jose Eduardo DNI 32213491 \$10000</p> <p>57 BONNEFOI, Mariela de las Nieves</p>
--	--	---





DNI 25115551 \$8000	91 CASTILLO, David Matías DNI 39403248 \$9000	30134334 \$5000
58 BONNEFOI, Nicolas Javier DNI 40994646 \$10000	92 CASTRO, Jonatan David DNI 34340697 \$10000	125 DANDLIKER, Daniela Adriana DNI 40100085 \$8000
59 BONNEFOI, Olga Beatriz DNI 28000226 \$8000	93 CATALAN, Sofia Macarena DNI 40325177 \$8000	126 DANDLIKER, Enrique Sebastian DNI 42265426 \$12000
60 BRAVO VILLARROEL Teresa Aneloreh DNI 92348676 \$4000	94 CATRLEF, Soledad Daiana DNI 40323096 \$10000	127 DE CARA, Juana DNI 10442139 \$8000
61 BRAVO, Karina Mabel DNI 29165645 \$10000	95 CATRIFOI, Ramiro DNI 39585631 \$22200	128 DE LA HOZ, Leonardo Jose DNI 45152792 \$10000
62 BRAVO, Marcos Andres DNI 32574607 \$10000	96 CATRIN, Paola Liliana DNI 29604379 \$5000	129 DIAZ, Inzunza, Margarita del Carmen DNI 31515646 \$4000
63 BRIAN NORIA, Duli Edgardo DNI 92234987 \$8000	97 CAYUNAO, Claudia Elena DNI 36352727 \$10000	130 DIAZ, Alan Gabriel DNI 39353988 \$7500
64 BRIONES, Maria Ester DNI 26645786 \$7000	98 CERDA, Ricardo Rubén DNI 21389204 \$9000	131 DIAZ, Gustavo DNI 36352788 \$5000
65 BUONAIUTO, Ring Land Aldana DNI 37995662 \$3000	99 CHANILAO MILLANIR, Gloria del Carmen DNI 92903753 \$7500	132 DIAZ, Graciela DNI 23082517 \$7500
66 BURGOS, Kevin Martin DNI 37364758 \$10000	100 CHEUQUEMAN QUESADA, Gimena DNI 46070190 \$5000	133 DÍAZ, Lorena Silvana DNI 33280368 \$8500
67 BUSTOS Paula DNI 27255452 \$6000	101 CHIGUAY, Aurelia Raquel DNI 32213362 \$8000	134 DIAZ, Marcos DNI 36352529 \$12000
68 CABALLERO, Maria Esther DNI 14355613 \$3000	102 CHIGUAY, Jorge Hugo DNI 29237220 \$9000	135 DIAZ, Veronica DNI 32574748 \$8000
69 CABRERA, Polidoro Oscar DNI 24827167 \$25000	103 CHILE, Aurora DNI 14025436 \$9000	136 DIEZ, Raul Alejandro DNI 17336580 \$30000
70 CABRERA, Selva Ramona DNI 25402303 \$6000	104 CHIRIFE, Alejandro Federico DNI 29698006 \$18000	137 DINOTO, Mateo DNI 40476129 \$10000
71 CACCIATO, Virginia Laura DNI 26631244 \$7500	105 CHOQUE COPA, Candida DNI 9425945 \$7500	138 DOMINICI, Natalia DNI 25597603 \$3000
72 CALFUQUIR, Ailen DNI 39649397 \$15000	106 CHORIMAN, Nancy DNI 34514757 \$4000	139 DONOSA, Luciana Alejandra DNI 31795813 \$10000
73 CALFULEO, Maria Lorena DNI 29941177 \$15000	107 CID, Sonia Marta DNI 14245441 \$5000	140 DOSANTOS, Natalia Pamela DNI 25245606 \$10000
74 CAMPOS, Belen de los Angeles DNI 35594226 \$15000	108 CIFUENTES, Laura DNI 23997958 \$5000	141 DUALDE, Alejandro DNI 42517520 \$20000
75 CAMPOS, Mauro Daniel DNI 30874924 \$12000	109 CIFUENTES, Noemi DNI 28000177 \$4500	142 DUALDE, Anibal DNI 26915518 \$30000
76 CANNIZARO, Estela Maria DNI 20123909 \$9000	110 CIGNA, Mauricio Gabriel DNI 23767788 \$30000	143 ELGUETA, Juan Francisco DNI 13204953 \$8000
77 CANO, Héctor Orlando DNI 17954630 \$10000	111 CISTERNA, Alejandro DNI 34721562 \$10000	144 EPULLAN Gustavo Andres DNI 42152761 \$6000
78 CAÑUQUEO, Melisa DNI 33659926 \$9000	112 CISTERNA, Carina Alejandra DNI 34721559 \$12000	145 ESCOBAR, Clara DNI 16392945 \$6000
79 CARBALLO, Elías DNI 17336534 \$10000	113 CISTERNA, Manuel Oscar DNI 34721561 \$10000	146 EVANGELISTA, Maria DNI 34058981 \$10000
80 CARBALLO, Lucas Manuel DNI 40323162 \$22000	114 CRISTOBAL, Walter Rolando DNI 26564801 \$7000	147 ESPINOSA, Francisco Eduardo DNI 30874983 \$10000
81 CARCAMO, Patricia DNI 37365391 \$4500	115 COBOS, Yenifer Anahi DNI 35818776 \$8500	148 ESPINOSA, Sebastian DNI 38091272 \$4500
82 CARDENAS Luis Alberto DNI 31351083 \$10000	116 COLIHUAN, Jose Alejandro DNI 32574406 \$10000	149 FABREGA, Martin Miguel DNI 29397050 \$30000
83 CARDENAS Zuñiga, Graciela DNI 31351128 \$7500	117 COLINAMON, Abel Mauricio DNI 30134085 \$17000	150 FARIAS ROJAS, Maria Antonieta DNI 92793044 \$2500
84 CARDENAS, Fredi Hernan DNI 42911409 \$10000	118 COLIJO, Esteban DNI 34347103 \$22000	151 FERNANDEZ ESPINOZA, Rocio DNI 41479205 \$10000
85 CARO, Maria Fernanda DNI 33205739 \$4000	119 COMIQUIL, Alejandro Ariel DNI 35593844 \$10000	152 FERNANDEZ, Augusto Sebastian DNI 36850261 \$5500
86 CARRASCO VEGA, Berta Mariane-la DNI 92265457 \$10000	120 CONEJEROS, Ana Maria DNI 14727652 \$10000	153 FERNANDEZ, David Alfredo DNI 21389099 \$10000
87 CARRASCO, Giuliana DNI 39868656 \$8500	121 CONTRERAS, Eduardo Fabian DNI 40100236 \$18000	154 FERNANDEZ, Marcelo DNI 32213433 \$10000
88 CARRICA, Sue Ellen DNI 31943045 \$10000	122 CONTRERAS, Fabián Elio DNI 30479877 \$22500	155 FIERRO, Verónica DNI 94102241 \$9000
89 CASTAÑEDA, Eva DNI 31939231 \$10000	123 CURAPIL, Mirian Florencia DNI 32574457 \$5000	156 FIGUEROA Aracelí Belen DNI 40706541 \$3000
90 CASTAÑEDA SANCHEZ, Sandra DNI 40101409 \$9000	124 CURRIHUINCA, Carina DNI	157 FLORES, Marcelo Ariel DNI 23831011 \$10000



158 FLORES, Manuel Isidoro DNI 14759662	\$30000	7657824	\$10000	225 LEIVA Brenda Gabriela DNI 37949557	\$10000
159 FLORES, Manuel Leandro DNI 40322956	\$30000	192 GRANDE, Yolanda Haydee DNI 29045557	\$9000	226 LEIVA, Noelia argentina DNI 25529662	\$9000
160 FLORES, Sebastian Alejandro DNI 43487248	\$30000	193 GUAJARDO, Alan DNI 41527449	\$10000	227 LEVIN, Jessica Belen DNI 40100011	\$4000
161 FONTECILLA, Carolina Irina DNI 43487170	\$10000	194 GUAJARDO, Gustavo Martin DNI 40100189	\$10000	228 LEVIO LIDIA ESTER DNI 24071334	\$10000
162 FONTECILLA, Fabiana Lorena DNI 28577494	\$9000	195 GUALA, Cristina DNI 34667775	\$10000	229 LINAY, Axel Sebastian DNI 40840955	\$4000
163 FOLIK, Florencia DNI 40322631	\$4000	196 GUALMES, Adelina Virginia DNI 27255383	\$10000	230 LONCON Francisca DNI 14743484	\$5000
164 FRANCO Matias Ezequiel DNI 37015427	\$22000	197 GUIMARAENZ, Juan Jose DNI 34333057	\$10000	231 LOPEZ ALFONSIN, Marcela Jazmin DNI 35596555	\$10000
165 FREDES, Marcos DNI 35817831	\$6000	198 GUZMAN AGUILAR, Carlos Fabian DNI 29165607	\$10000	232 LOPÉZ, Ayelén DNI 37365006	\$8000
166 FUENTEALBA, Matías Ezequiel DNI 42264822	\$10000	199 HENRIQUEZ, Etelvina Andrea DNI 28096657	\$8000	233 LORCA, Patricia Valeria DNI 32213461	\$10000
167 FUENTES, Claudia Edith DNI 28777447	\$3000	200 HERNANDEZ, Claudia Adriana DNI 23445003	\$8000	234 LUENGO, Claudio Alejandro DNI 40321554	\$10000
168 FUSIMAN, Kevin Joel DNI 39403235	\$10000	201 HUALA, Maximiliano Luis DNI 40994628	\$10000	235 LUNA DURAN Agustin Angel DNI 39792650	\$10000
169 GANDIONE, Sandra Leticia DNI 17172468	\$8000	202 HUAQUIPAN MARTINEZ, Sonia Margot DNI 92714962	\$10000	236 LUQUEZ, María Isabel DNI 17336664	\$7000
170 GALINDO, María Juana DNI 14245766	\$9000	203 HUENCHUAL, Rodrigo DNI 29428584	\$3000	237 LUZZA, Daniel Arnaldo DNI 10120197	\$8000
171 GALLARDO, Daiana Anahi DNI 42708289	\$5000	204 HUENCHUPAN, Leonardo Javier DNI 22122609	\$5000	238 MAIDANA, Juan Ramon DNI 17571936	\$10000
172 GALLARDO, Ignacio Ariel DNI 40994779	\$10000	205 HUENTENAO, Juan Omar DNI 34666988	\$30000	239 MAIDANA, Mario Hector DNI 27509568	\$15000
173 GALLARDO, Nicolas DNI 38532590	\$10000	206 HUENTELAF, Julio Alberto DNI 32467348	\$22000	240 MANCILLA, Lidia Mirta DNI 18573714	\$3000
174 GARCES NAIMAN, Daniel Alberto DNI 41321453	\$6000	207 HUENTU, Priscila del Carmen DNI 36353293	\$10000	241 MANCILLA, Maria Victoria DNI 32574035	\$7500
175 GARCETE, Sofia DNI 41761669	\$6000	208 HUICHALEO. Eduardo Enrique DNI 21386418	\$4000	242 MANRIQUEZ ABURTO, Maria Angelica DNI 92478748	\$9000
176 GARCIA, Karina Jannet DNI 35594272	\$15000	209 IGOR, Sandra Silvana DNI 20123861	\$4000	243 MARILEO AYLEN FLORENCIA DNI 41478446	\$5000
177 GELVES, Diego Armando DNI 27509677	\$10000	210 INALEF, Julio Osvaldo DNI 24860357	\$17500	244 MARILEO FELIX ISMAEL DNI 25490965	\$10000
178 GELVES, Miguel Ricardo DNI 28236754	\$1000	211 INOSTROZA, Alexis DNI 42708041	\$10000	245 MARILEO, Marien Denis DNI 38532636	\$3000
179 GEREZ, Laura DNI 31939357	\$10000	212 INOSTROZA, Sandra DNI 21390125	\$10000	246 MARIN, Alex Gabino Yemel DNI 42389631	\$6000
180 GEREZ, Natalia DNI 35593973	\$7500	213 JALIL, Elizabeth Verónica DNI 35463815	\$8000	247 MARÍN, Mauro Fabián DNI 30134103	\$8500
181 GIMENEZ, Jose Guillermo DNI 33918273	\$30000	214 JARA VALDERA, Nicolas Alejandro DNI 43372010	\$10000	248 MARIN, Lucia Abigail DNI 37763421	\$10000
182 GIORDANO, Luis Alberto DNI 34292801	\$15000	215 JARA, Aurelia Noemi DNI 39649225	\$8000	249 MARÍN, Raúl Ricardo DNI 30874905	\$7000
183 GOMEZ, Susana Beatriz DNI 17065440	\$8000	216 JARA, Jorge Manuel DNI 25115748	\$10000	250 MARINAO, Maria Agustina DNI 42264607	\$8000
184 GONELLA, Federico DNI 37355834	\$6000	217 JARA, Miriam Irene DNI 41527517	\$6000	251 MARMOL, Mónica Alejandra DNI 25599888	\$10000
185 GONZALEZ Cesar DNI 26645715	\$25000	218 JARAMILLO, Edgar Daniel DNI 20236918	\$10000	252 MARQUEZ, Luis Daniel DNI 39648040	\$8000
186 GONZALEZ Javier DNI 26645982	\$10000	219 JEREZ, Karen Anahi DNI 40100195	\$9000	253 MARTINEZ, Matias Santiago DNI 35168536	\$10000
187 GONZALEZ, Adriana Soledad DNI 40100175	\$10000	220 LACIAR Jose Vicente DNI 20701012	\$10000	254 MAYORGA, Matias Martin DNI 18851187	\$10000
188 GONZALEZ, Carolina DNI 37949620	\$7500	221 LACIAR, Lucia Liliana DNI 17388198	\$10000	255 MEDINA, Silvana Yanet DNI 31515642	\$7500
189 GONZALEZ, Miguel angel DNI 21780096	\$30000	222 LAVALLEN Tomas Angel DNI 21389060	\$10000	256 MELILLAN, Rosa Aurelia DNI 17065372	\$3500
190 GONZALEZ RIVERA, Raul Ernesto DNI 92340951	\$10000	223 LAVAYEN NATACHA DNI 35818645	\$10000	257 MELLA, Marcos Antonio DNI 22295198	\$10000
191 GORONDON, Jose Norberto DNI 26926205	\$20000	224 LEDESMA GABRIEL DNI 26926205	\$20000	258 MELLAO, Hugo Alberto DNI	



20509403	\$10000	32184659	\$10000	40321490	\$10000
259 MELO, Damian Ezequiel DNI 41137730	\$10000	293 NIEVES, karina de Luordes DNI 35817106	\$10000	327 PALMAS, Maria DNI 33849641	\$7500
260 MENA, Irene DNI 10185367	\$6000	294 ÑANCUFIL, Rafael Abelardo DNI 31515667	\$10000	328 PARDO, Deolinda Javiera DNI 26081532	\$8000
261 MERILES, Saul DNI 41529826	\$5000	295 OBANDO, Juan Eduardo DNI 40112370	\$8000	329 PAREDES, Fernandez Thalia Enilda DNI 40778310	\$8000
262 MESA, Ian Mesa DNI 40321624	\$10000	296 OCAMPO, Florencia DNI 40018804	\$10000	330 PARRA, Jose Alfredo DNI 27435142	\$10000
263 MIGUEL, JESSICA DNI 33280386	\$10000	297 OJEDA CALBUCAN, Walter DNI 92131336	\$4000	331 PARRA, Susana DNI 34787331	\$5000
264 MILLAQUEO, Ana Maria DNI 24260059	\$8000	298 OJEDA, Ana DNI 92978126	\$7000	332 PAUL, Andrea Raquel DNI 26979506	\$10000
265 MIÑOZ, Andrea Iris DNI 17996176	\$10000	299 OLATTE, Braian Agustin DNI 41193120	\$16000	333 PAVESE, Oscar Javier DNI 37278782	\$16000
266 MIRANDA, Marcos Dario DNI 39648006	\$10000	300 OLAVARRIA, Cristina Viviana DNI 27255413	\$8000	334 PAVON, Carlos Javier DNI 32320832	\$25000
267 MOLINA, Daniel Alejandro DNI 33918443	\$10000	301 OLAVARRIA, Roxana del Carmen DNI 28932562	\$8000	335 PEDRERO, Victoria Ayelen DNI 39648077	\$12000
268 MOLINA, Nahuel Luis DNI 42708003	\$8000	302 OLIVA APABLAZA, José Hernan DNI 93039560	\$30000	336 PEREYRA, Nora DNI 17046936	\$6000
269 MONTES SIMON DNI 21388135	\$10000	303 OLIVA Apablaza Rosa del Carmen DNI 92706559	\$8000	337 PEREZ, Braian Victor Valentin DNI 40321673	\$15000
270 MONTIEL LORENA SOLEDAD DNI 34261006	\$10000	304 OLIVA, Gisela Georgina DNI 33280462	\$6000	338 PEREZ, Valeria DNI 35816924	\$9000
271 MORA Macarena Marilyn DNI 37950089	\$10000	305 OLIVA, Jon Brian DNI 40100140	\$8500	339 PEREYRA, Barbara Vanesa DNI 30134137	\$15000
272 MORAIS, Jessica Cecilia DNI 32574175	\$7000	306 OLIVA, Maria Cielo DNI 37365527	\$10000	340 PIGNON, Miguel Angel DNI 32213553	\$10000
273 MORALES, Laura Beatriz DNI 25402513	\$5500	307 OLIVARES, Maria Alejandra DNI 22661548	\$10000	341 PINCHULEF, Valeria Soledad DNI 35594922	\$10000
274 MORALES, Mabel Adriana DNI 30134169	\$8000	308 OLIVIERI, Julia Argentina DNI 27435160	\$9000	342 PINUER, Diego DNI 27255127	\$4000
275 MORALES, Marina Ayelen DNI 35077255	\$5000	309 OPORTO, Alejandra Haide DNI 37099608	\$10000	343 PIÑIÑOR, Jose Luis DNI 40100257	\$7500
276 MORALES, Silvia Alejandra DNI 32573965	\$5000	310 OPORTO, Horacio DNI 40439703	\$10000	344 POBLETE DELGADO, Jose Alfonso DNI 92661160	\$5000
277 MORAN, Gonzalo Octavio Walter DNI 37364272	\$30000	311 OPORTO, Julia Nair DNI 40994730	\$6000	345 PUELMAN, Jonatan Carlos DNI 39076411	\$8500
278 MORENO, Luciana del Carmen DNI 32213550	\$6000	312 ORELLANA, Rocio Aylin DNI 40994618	\$8000	346 QUILALEO Diego Alberto DNI 30479782	\$22000
279 NAMOR, Jacqueline de las Nieves DNI 36352470	\$5000	313 ORTEGA, German Ernesto DNI 33446924	\$4000	347 QUINTRIQUEO, Yolanda DNI 16053625	\$3000
280 NUÑEZ, Miriam Edith DNI 24557011	\$5000	314 ORTEGA, Marina Transita Edith DNI 35207625	\$8000	348 QUIÑELEN, Isaias DNI 39585658	\$10000
281 MUÑOZ, Daniela Macarena DNI 37949690	\$4000	315 OSE, Tatiana Magali DNI 35818372	\$10000	349 QUIÑELEN, Lorena DNI 35818758	\$10000
282 MUÑOZ, Jonathan Alejandro DNI 35074799	\$10000	316 OTERO LEANDRO SEBASTIAN DNI 35593775	\$10000	350 QUIÑILEN, Santiago DNI 39649291	\$10000
283 MUÑOZ, Manuel Mario DNI 42911469	\$10000	317 OYARZO Bahamonde, Gisela Evelyn DNI 33918152	\$7500	351 QUIROGA, Jorge Enrique DNI 41193173	\$10000
284 MUÑOZ, Ricardo DNI 41295111	\$10000	318 OYARZO, Bettina Carina DNI 27255340	\$8000	352 RACEDO, Silvia gabriela DNI 31360053	\$5000
285 NAHUEL, Graciela Ana DNI 31515208	\$8000	319 OYARZO, Edhit Ayelen DNI 37364955	\$8000	353 RAIMIL, Silvina Edith DNI 35594660	\$10000
286 NAHUEL, Juana Gladys DNI 33918054	\$7000	320 OYARZO, Norberto Rodrigo DNI 28212796	\$10000	354 RAMA, Walter Dario DNI 35619638	\$10000
287 NAMOR, Manuel Aldo DNI 16392902	\$9000	321 PAILLALEF, Roberto DNI 34292518	\$10000	355 REUQUE, Antonia Rosa DNI 27633756	\$10000
288 NAVARRO Alvaro Luis DNI 92989365	\$10000	322 PAINE, Eugenio DNI 30874725	\$10000	356 RIECHERT Pablo Mauricio DNI 37099429	\$8000
289 NAVARRO, Gabriel Victor Kahoma DNI 38790897	\$10000	323 PAINEFIL, Paola Azucena DNI 26469280	\$8500	357 RIFFO, Rosa Angelica DNI 12351223	\$4000
290 NAVARRO, Emmanuel Matías DNI 37663749	\$12000	324 PALETA, Jose Luis DNI 38091327	\$21000	358 RIOS, Irma DNI 21927969	\$4000
291 NECULPE, Domingo Alberto DNI 29604242	\$10000	325 PALMA, Rita Paola DNI 26081660	\$15000	359 RIQUELME, David DNI 31350102	\$21000
292 NEMI YAÑEZ, Jorge Luis DNI		326 PALMAS, Alexis Sebastian DNI		360 RIVERA, Gladys Elizabeth DNI	





27965337	\$10000	394 SARTORI CRISTIAN GASTON	DNI 30668795	\$10000	428 VAZQUEZ, Maite Tamara	DNI 32485387	\$7000	
361 RIVERA, Rocio	DNI 40099061	395 SEPULVEDA, Florencia	Gisela	DNI 40321538	\$5000	429 VEGA, Carmen Amelia	DNI 13433108	\$8000
362 ROA, Ailen Noemi	DNI 39403940	396 SEPULVEDA, Javier Ezequiel	DNI 26754006	\$30000	430 VEGA, Lucas Eduardo	DNI 34714519	\$12000	
363 RODRIGUEZ GONZALEZ, Esteban	Eliezer DNI 37950123	397 SERPA VELAZQUEZ, Sandra	Violeta	DNI 32320771	\$8000	431 VEGA, Luis Ruben	DNI 18304776	\$4000
364 RODRIGUEZ, Norma Beatriz	DNI 29428597	398 SIMARI, Nicolas	DNI 37763618	\$3000	432 VERA, Rocio Micaela	DNI 39866035	\$8500	
365 RODRIGUEZ, Lorena	DNI 26872731	399 SILVA, Melisa Belen	DNI 34483331	\$9000	433 VERA, Silvina	DNI 35074796	\$9000	
366 RODRIGUEZ, Sara Esther	DNI 16392619	400 SHEFFIELD Ayelen	DNI 31939408	\$10000	434 VERGARA, Matias Simon	DNI 33659825	\$10000	
367 ROJAS, Daniel Jose	DNI 27436841	401 SOBARZO, Clarisa de las Nieves	DNI 23082779	\$6000	435 VERGARA, Susana	DNI 25402278	\$5000	
368 ROJAS, Maria Jose	DNI 31515223	402 SOSA, Nancy Carolina	DNI 32574259	\$3000	436 VIDAL, Silvia Noemi	DNI 14742604	\$11000	
369 ROJAS, Maria Teresa	DNI 29584048	403 SOTERAS, Natalia	DNI 34714684	\$5000	437 VIDAL VALENZUELA, MARCOS	DNI 26951897	\$5000	
370 ROSALES, Ayelen	DNI 39867963	404 SOTO AVILA, Claudio Javier	DNI 24260278	\$21000	438 VILLALOBO, Daniel Fernando	DNI 28238108	\$12000	
371 ROSALES, Facundo Gabriel	DNI 39867975	405 SOTO AVILA, Laura Cecilia	DNI 31515431	\$7000	439 VILLARROEL, Paola	DNI 37364942	\$6000	
372 RUDEL, Maria Florencia	DNI 36809422	406 SOTO, Claudio Andres	DNI 44121261	\$19000	440 VILLAVERDE, Esteban	DNI 38346941	\$8000	
373 RUIZ, Marcelo Eduardo	DNI 29312419	407 SOTO, Lujan Camila	DNI 40321464	\$19000	441 VILLEGAS, Paola Maria	DNI 31351093	\$9000	
374 RUIZ, Paula Daniela	DNI 38532553	408 SOTO OSCAR JOSE	DNI 27965365	\$10000	442 WAGNER, Ricardo	DNI 17995203	\$17500	
375 RUIZ ULE, Ivan Secundino	DNI 93782845	409 STOJAKOVICH, Braian Daniel	DNI 41372192	\$10000	443 YAÑEZ, Clelia Susana	DNI 24941289	\$8000	
376 SAEZ, Jose Carlos	DNI 36353012	410 STOJACOVICH ELIAS EDUARDO	DNI 39648154	\$10000	444 YASKO, Gabriela	DNI 30391638	\$6000	
377 SAEZ MARIN Ezequiel	DNI 42911463	411 THORP, Isidro	DNI 8211565	\$4000	445 ZUÑIGA, Dora Elizabeth	DNI 35817847	\$8000	
378 SALAZAR, Francisca Argentina	DNI 26951580	412 TOLEDO LUIS	DNI 29941274	\$5000	446 ZURITA, Martin Guillermo	DNI 33918326	\$10000	
379 SALAZAR, Hernan Jose	DNI 28949414	413 TORRES, Diego	DNI 39649305	\$10000	<b>GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE;</b>			
380 SALAZAR, Rodrigo	DNI 39076463	414 TURRA, Miguel Angel	DNI 14245657	\$5000	<b>BARBERIS, MARCOS GUILLERMO;</b>			
381 SALINAS, Diego Federico	DNI 27878558	415 URIBARRI Raul Alberto	DNI 7756393	\$8000	<b>FERRARI CALLEGHER,</b>			
382 SALVO, Alejandro Nahuel	DNI 36353164	416 URZAINQUI, Juan Humberto	DNI 17662664	\$4000	<b>JUAN PABLO; QUINTANA, DIEGO DANIEL;</b>			
383 SAMBUEZA ALEJANDRA MARGOT	DNI 26387546	417 VALENZUELA, Cristian	DNI 25599811	\$5000	<b>RESOLUCION N° 00000906-I-2020</b>			
384 SAN MARTIN PAREDES, Andres	DNI 35818529	418 VALENZUELA, Ivan	DNI 39866276	\$10000	<b>VISTO:</b> la Resolución N° 282-I-2020,			
385 SANCHEZ, Cristina	DNI 12225227	419 VALENZUELA, Jose Mariano	DNI 34347106	\$10000	y;			
386 SANCHEZ, Daiana Solange	DNI 33239626	420 VALESKA UZABEAGA RIVAS,	Evelyn DNI 92480610	\$8000	<b>CONSIDERANDO:</b>			
387 SANCHEZ Marcela	DNI 18029688	421 VALLE, Sebastian Alejandro	DNI 41193386	\$10000	que por la Resolución de referencia, se			
388 SANCHEZ, Raul Sergio	DNI 30874722	422 VARGAS MANCILLA, Cintia	DNI 34347130	\$8000	acepta la renuncia del agente de Planta			
389 SANCHEZ NAVARRO DENIS	CLAUDIO DNI 18897364	423 VARGAS, Javier Victor	DNI 33282366	\$12000	Permanente CAÑUMIL, TRANSITO			
390 SANDERS Pino Franco	DNI 42708281	424 VARGAS, Oscar Alejandro	DNI 30479644	\$10000	TIMOTEO (DNI: 12225436) a partir			
391 SANFILIPPO, Matias Sebastian	DNI 27688923	425 VAZQUEZ CID, Valeria	DNI 36353090	\$10000	del 24/01/2020, a efectos de adherirse			
392 SANTANA, Diego Humberto	DNI 40994676	426 VAZQUEZ RUIZ, Ana Laura	DNI 31939339	\$15000	al beneficio de la Jubilación Ordinaria;			
393 SANTIBAÑEZ, Juan Pablo	DNI 35818134	427 VAZQUEZ, Jessica	DNI 41420026	\$6000	que por ello y en uso de las atribucio-			
					nes conferidas por el Art. 51° de la Carta			
					Orgánica Municipal;			
					que en virtud de ello, la agente se en-			
					cuentra en condiciones de acceder a la			
					bonificación dispuesta en el Capítulo			
					XII - Art. 38° - Inciso c) del Estatuto			
					de Obreros y Empleados Municipales;			
					que la misma ascendería a la suma			
					de pesos ochocientos treinta y un			
					mil novecientos veitiseis con no-			



venta centavos (\$ 831.926,90);

que tal y como se hace con la totalidad de los pagos en concepto de la bonificación mencionada, la misma será abonada en diez (10) cuotas iguales mensuales y consecutivas, liquidando los intereses administrativos al momento de culminar los pagos mencionados;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**ABONAR:** al agente de Planta Permanente CAÑUMIL, TRANSITO TIMOTEO (DNI: 12225436) , legajo N° 910, la suma de pesos ochocientos treinta y un mil novecientos veintiséis con noventa centavos (\$ 831.926,90); en concepto de bonificación por jubilación, conforme al Capítulo XII - Art. 38° - Inciso c) del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales la suma será abonada en diez (10) cuotas iguales mensuales y consecutivas, venciendo la primera al momento de la presente Resolución.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de CAÑUMIL, TRANSITO TIMOTEO (DNI: 12225436) por un monto total de pesos ochocientos treinta y un mil novecientos veintiséis con noventa centavos (\$ 831.926,90); en concepto de bonificación por jubilación.

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Tesorería dependiente de la Secretaría de Hacienda que la suma será abonada en diez (10) cuotas iguales mensuales y consecutivas contándose la primera a partir de la presente Resolución.

**IMPUTAR:** al Programa N° 1.09.01.01.0001.124 (CEMENTERIO MUNICIPAL) N° Partida Presupuestaria N° 1.09.01.01.0001.124.1.1.01 (PERSONAL PLANTA PERMANENTE-APORTES)

La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 8 de abril de 2020.

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO; ROSEMBERG , GABRIELA MARISA ; QUINTANA, DIEGO DANIEL;**

**RESOLUCION N° 00000907-I-2020**

**VISTO:** La renuncia presentada por el agente municipal de planta permanente SANTI, JOSE ALBERTO (DNI: 11581099) categoría 17, legajo N° 137, dependiente del Departamento de Mayordomía - Jefatura de Gabinete, y;

**CONSIDERANDO:**

que dicha dimisión obedece al beneficio de la Jubilación Ordinaria;

que se debe aceptar la misma a partir del 02/03/2020 de acuerdo al Telegrama N° 986230952 recepcionado en la División Mesa de Entradas y Salidas N° 1 con fecha 04/03/2020 a las 08:20 horas;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**ACEPTAR:** a partir del 02 de Marzo de 2020 la renuncia presentada por el agente de planta permanente SANTI, JOSE ALBERTO (DNI: 11581099) categoría 17, legajo N° 137 dependiente del Departamento de Mayordomía - Jefatura de Gabinete, en razón de acogerse al beneficio jubilatorio.

**AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos, dependiente de la Secretaría de Hacienda a efectuar la liquidación final correspondiente.

**TOMAR CONOCIMIENTO:** el Departamento de Personal y las áreas interesadas.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 08 de abril de 2020.

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO; QUINTANA, DIEGO DANIEL;**

**RESOLUCION N° 00000908-I-2020**

**VISTO:** la necesidad de realizar un Poder General Judicial a las Dras. Mercedes Lasmartres y Natalia Lafont, y;

**CONSIDERANDO:**

que el mismo fue realizado por la Escribanía Maldonado y Ardenghi Sociedad Simple;

que presentaron la Factura B N° 00002 00004623 de fecha 12/12/19 por la suma de Pesos tres mil quinientos (\$3.500). para su pago;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente O. MALDONADO Y C. ARDENGHI S.H, (CUIT: 30689034469) por la suma de pesos tres mil quinientos (\$ 3.500) correspondiente a la factura B N° 00002 00004623 de fecha 12/12/19, en concepto de cancelación honorarios confección Poder General a nombre de las Dras. Mercedes Lasmartres y Natalia Lafont - Escritura N° 363.

**IMPUTAR:** al Programa N° 1.02.01.01.0036.016 (ADMINISTRACION CENTRAL ASESORIA LETRADA) Partida Presupuestaria N° 1.02.01.01.0036.016.2.3.05 (SERVICIOS)

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 8 de abril de 2020

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO; QUINTANA, DIEGO DANIEL;**

**RESOLUCION N° 00000909-I-2020**

**VISTO:** la solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

**CONSIDERANDO:**

que la Dirección de Mantenimiento e Infraestructura solicitó la compra de materiales eléctricos y artículos de ferretería para los caniles del Departamento de Veterinaria y Zoonosis - Pedido de Suministro N° 0447 - (Pedido de Abastecimiento N° 1154 - Autorización de Compra N° 82347);

que la compra se realizó a "PIZ-



ZUTI NEORED" ENERGIA  
S.R.L., (CUIT: 33707790399);

que la firma ha presentado la factura de fecha 03 de marzo para su cobro, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente ENERGIA S.R.L., (CUIT: 33707790399) por la suma de pesos quince mil trescientos doce con ochenta y cuatro ctvs. (\$ 15.312,84) correspondiente a la factura N° 0017-00047676 de fecha 03/03/2020.

**HACER SABER:** que de acuerdo a los registros e informes del Departamento Tributario, el proveedor adeuda al Municipio los períodos enero del 2020 de Tasa de Seguridad e Higiene, hasta alcanzar la suma de pesos ciento ochenta mil ochocientos cinco con 18/100 (\$180.805,18), conforme cedulón.

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Tesorería a compensar las sumas adeudadas por el proveedor en concepto de Tasa de Seguridad e Higiene detalladas en el Artículo 2° con las sumas que el Municipio le adeuda, correspondiendo retener de los montos a pagar lo adeudado por el contribuyente en concepto de tasa de seguridad e higiene.

**IMPUTAR:** al Programa N° 1.10.01.22.0036.137 (ADMINISTRACION VETERINARIA Y ZOONOSIS) Partida Presupuestaria N° 1.10.01.22.0036.137.2.2.04

(CONSUMO).

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 08 de abril de 2020.

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO; QUINTANA, DIEGO DANIEL;**

**RESOLUCION N° 00000910-I-2020**

**VISTO:** la solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

**CONSIDERANDO:**

que la Secretaría de Servicios Públicos solicitó la compra de cubiertas para atender las necesidades del municipio - Pedido de Suministro N° 0607 - (Pedido de Abastecimiento N° 1420 - Autorización de Compra N° 83001);

que la Dirección de Mecánica General solicitó servicios mecánicos para el INT 322 - Pedido de Suministro N° 0584 - (Pedido de Abastecimiento N° 1285 - Autorización de Compra N° 83002);

que se contrató para brindar el servicio y proveer las cubiertas a la firma NEUMATICOS MYD S.R.L., (CUIT: 30707834222);

que la firma ha presentado las facturas de fecha 13 de marzo para su cobro, las cuales serán abonadas a partir de los 30 días de su fecha de emisión;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente NEUMATICOS MYD S.R.L., (CUIT: 30707834222) por la suma de pesos ciento setenta mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 (\$ 170.450,00) correspondiente a las facturas N° 0011-00002060 de fecha 13/03/2020 (\$ 167.200,00); N° 0011-00002061

de fecha 13/03/2020 (\$ 3.250,00).

**ESTABLECER:** que de acuerdo a lo estipulado por el artículo 1 de la Resolución 787-I-2020 se establece el cargo de un derecho de oficina de \$1.363,60 (pesos mil trescientos sesenta y tres con sesenta centavos) el cual será retenido al efectuar el pago, teniendo el mismo el carácter de pago a cuenta de la TISH de acuerdo al artículo 3 de la misma Resolución.

**IMPUTAR:** al Programa N° 1.09.01.20.0001.116 (FUNCIONAMIENTO FLOTA MUNICIPAL.) Partida Presupuestaria N° 1.09.01.20.0001.116.2.2.04 (CONSUMO).

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 08 de abril de 2020.

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO; QUINTANA, DIEGO DANIEL;**

**RESOLUCION N° 00000911-I-2020**

**VISTO:** la solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

**CONSIDERANDO:**

que la Dirección de Mecánica General solicitó la compra de cubiertas para los INT 121, 146, 132 y 147 - Pedido de Suministro N° 0560 - (Pedido de Abastecimiento N° 0964 - Autorización de Compra N° 82538); - Pedido de Suministro N° 0558 - (Pedido de Abastecimiento N° 0962 - Autorización de Compra N° 82540); - Pedido de Suministro N° 0557 - (Pedido de Abastecimiento N° 0961 - Autorización de Compra N° 82541); - Pedido de Suministro N° 0559 - (Pedido de Abastecimiento N° 0963 - Autorización de Compra N° 82539);

que las compras se realizaron a NEUMATICOS MYD S.R.L., (CUIT: 30707834222);

que la firma ha presentado las facturas de fecha 11 de marzo para su cobro (las mismas ingresaron en el Departamento de Compras y Suministros el día Viernes 13 de marzo), las cuales serán abonadas a partir de los 30 días de su fecha de emisión;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;





que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente NEUMATICOS MYD S.R.L., (CUIT: 30707834222) por la suma de pesos doscientos dieciséis mil ochocientos con 00/100 (\$ 216.800,00) correspondiente a las facturas N° 0011-00002025 de fecha 11/03/2020 (\$ 54.200,00); N° 0011-00002026 de fecha 11/03/2020 (\$ 54.200,00); N° 0011-00002027 de fecha 11/03/2020 (\$ 54.200,00); N° 0011-00002028 de fecha 11/03/2020 (\$ 54.200,00).

**ESTABLECER:** que de acuerdo a lo estipulado por el artículo 1 de la Resolución 787-I-2020 se establece el cargo de un derecho de oficina de \$1.734,40 (pesos un mil setecientos treinta y cuatro con cuarenta centavos) el cual será retenido al efectuar el pago, teniendo el mismo el carácter de pago a cuenta de la TISH de acuerdo al artículo 3 de la misma Resolución.

**IMPUTAR:** al Programa N° 1.09.01.20.0001.116 (FUNCIONAMIENTO FLOTA MUNICIPAL.) Partida Presupuestaria N° 1.09.01.20.0001.116.2.2.04 (CONSUMO).

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 08 de abril de 2020.

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO; QUINTANA, DIEGO DANIEL;**

**RESOLUCION N° 00000912-I-2020**

**VISTO:** la necesidad de contar con equipos para despeje de nieve en calles y rutas en época invernal, y en el marco de la Ordenanza 257-CM-87,y;

**CONSIDERANDO:**

que es necesario y urgente contar antes del invierno 2020 con equipos para el despeje de nieve en la ciudad;

que es imprescindible y de extrema necesidad para la Delegación Cerro Otto y Delegación Sur contar con equipos para este fin;

que se cuentan con fondos específicos, de un millón seiscientos sesenta mil novecientos ochenta pesos(\$1.660.980.-) para la compra de dos palas barre nieve según convenio firmado en el 2019 entre la Municipalidad de S C de Bariloche y la provincia de Rio Negro (art. 6° Ley Q N°4818 y N°5027 y Anexo I Decretos N°09/2015-N°433/19);

que debido a la situación inflacionaria del país los fondos específicos no son suficientes, haciéndose cargo de lo faltante la Secretaría de Servicios Públicos por la suma de un millón veinticuatro mil doscientos treinta y nueve pesos(\$1.024.239.-);

que debido a la cercanía de la estación invernal ésta compra indispensable debe ser inmediata ya que la construcción de las palas barre nieve y la posterior modificación de las camionetas Toyotas donde serán instaladas tiene una demora de 90 días;

que la Secretaría de Servicios Públicos solicitó dos presupuestos: MH HIDRAULICA SRL quien cotizó por los dos barre nieve con instalación: dos millones seiscientos ochenta y cinco mil doscientos dieciocho con 42/100 pesos con iva incluido(\$2.685.218,42) y MEYER DRIVE PRO por diecinueve mil ochocientos cuarenta y seis con 15/100 dólares mas IVA (US\$19.846,15) puesta en Buenos Aires;

que la firma seleccionada es MH HIDRAULICA SRL por ser la más conveniente en precio y adecuarse a las especificaciones técnicas;

que las condiciones para la compra son las siguientes: anticipo del 60% con orden de compra y 40% contra entrega;

que por la compra de dos barre nieve con sistema hidráulico y regulación de ángulos laterales para descarga de nieve y cilindro de elevación para carreteo con instalación en dos Toyotas Hilux pertenecientes al Municipio, MH HIDRAULICA SRL presenta por el anticipo financiero del 60%, factura B 00001-00000110 con fecha de 11/03/20 por un monto de un millón seiscientos once mil ciento treinta y uno con 05/100 (\$1.611.131,05) ;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente MH HIDRAULICA SRL, (CUIT: 30712416552) por la suma de Dos Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Dieciocho con 42/100 (\$2.685.218,42) correspondiente a la compra de dos palas barre nieve con instalación en vehículos, contra presentación de las correspondientes de factura legales.

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente MH HIDRAULICA SRL, (CUIT: 30712416552) por la suma de pesos un millón seiscientos once mil ciento treinta y uno con 05/100 (\$1.611.131,05 ) correspondiente a la factura N° 0001-00000110 de fecha ;11 de marzo de 2020 en concepto de anticipo del 60%; y el 40% restante contra presentación de factura posterior a la entrega e instalación del producto.

**ESTABLECER:** que de acuerdo a lo estipulado por el artículo 1 de la Resolución 787-I-2020 se establece el cargo de un derecho de oficina de \$21.481,75 (pesos veinti un mil cuatrocientos ochenta y uno con setenta y cinco centavos) el cual será retenido al efectuar el pago, teniendo el mismo el carácter de pago a cuenta de la TISH de acuerdo al artículo 3 de la misma Resolución.

**IMPUTAR:** al Programa N° 1.03.05.02.7000.501 (LEY Q N°4818 ETAPA III Y IV) N° Partida Presupuestaria N° 1.03.05.02.7000.501.3 (TRANSFERENCIA RECURSOS AFECTADOS) la suma de \$1.660.980,00 y al Programa N° 1.09.01.01.0001.126 (SERVICIOS PUBLICOS) N° Partida Presupuestaria N° 1.09.01.01.0001.126.2.4.06 (EROGACIONES DE CAPITAL) la suma de \$1.024.238,42.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese ra-



zón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 08 de abril de 2020.

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO; QUINTANA, DIEGO DANIEL;**

**RESOLUCION N° 00000913-I-2020**

**VISTO:** D.N.U. N° 260/20, 297/2020 de AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, y 325/2020, Decreto Provincial N° 323/2020 y Resoluciones N° 811-I-2020, 815-I-2020 y 888-I-2020 y;

**CONSIDERANDO:**

que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, requiere la adopción de medidas constantes para hacer frente a esta emergencia;

que, por ello, el Gobierno Nacional decretó la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, desde el día 20 hasta el 31 de marzo de 2020, disponiendo en el art. 6° del decreto mencionado, a través de 24 incisos, las excepciones a la medida dispuesta;

que con el objetivo de garantizar el aislamiento social, preventivo y obligatorio de la comunidad de San Carlos de Bariloche y de los turistas que se encuentran temporalmente en la Ciudad, se reglamentaron las excepciones dispuestas a nivel local, mediante Resoluciones N° 811-I-2020 y 815-I-2020, prorrogando las mismas a través de la Resolución N° 888-I-2020;

que en función del carácter dinámico y cambiante de la situación epidemiológica, resulta necesario profundizar las medidas preventivas tendientes a evitar la proliferación de la pandemia;

que con dicho objetivo, el Gobierno de la Provincia de Río Negro, mediante Decreto 323/2020, dispuso, por razones sanitarias y preventivas, que todos los establecimientos comerciales ubicados en el territorio de la provincia de Río Negro comprendidos en las excepciones del artículo 6° del Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias, deberán cumplir con un horario de atención al público desde las nueve (09) horas y hasta las diecinueve (19) horas, con las siguientes características: a) evitar la concentración de clientes, disponer de materiales de prevención y elementos sanitizantes para los clientes; c) respetar el distanciamiento social obligatorio de al

menos un metro y medio (1,5 m) entre cada una de las personas. Los días domingo los locales comerciales deberán permanecer cerrados, debiendo proceder en dicha jornada a realizar una limpieza y desinfección integral del local y del abastecimiento de los mismos”;

que en su art. 3°, invita a los Municipios a adherir al Decreto referido;

que a los fines de adherir al Decreto 323/2020, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**

**ARTICULADO:**

**ADHERIR:** al Decreto Provincial N° 323/2020, de fecha 09 de abril de 2020.

**ESTABLECER:** que por razones de salubridad general, todos los locales comerciales que se encuentren dentro del ejido de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, habilitados por las excepciones dispuestas en el art. 6° del Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias, y Resoluciones 811-I-2020 y 815-I-2020, prorrogadas por el DNU N° 325/2020 y Resolución N° 888-I-2020, deberán permanecer cerrados a efectos de proceder a realizar una desinfección integral del local y al abastecimiento de los mismos, los días domingo.

**ESTABLECER:** que dentro de las previsiones del artículo anterior, queda comprendido el servicio de delivery.

**EXCEPTUAR:** del alcance de la presente norma a establecimientos farmacéuticos que deberán funcionar conforme su calendario de guardias dispuesto por autoridad competente.

**ESTABLECER:** que las infracciones cometidas a lo establecido en la presente resolución, serán sancionadas con lo dispuesto en la Ordenanza 3097-CM-19, anexo II, capítulo III, art. 29, inciso 003, debiendo merituar el Jefe de Faltas la aplicación de la misma.

La presente Resolución tendrá validez desde la firma y mientras se encuentre vigente el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

**IMPONER:** de los términos de la pre-

sente al Juzgado Federal y a la Fiscalía Federal, como así también a todas las fuerzas de seguridad que se encuentran controlando el cumplimiento del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio.

Tomar conocimiento las áreas correspondientes.

La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete y Vice Jefa de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de abril de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO; GONZALEZ ABDALA, MARCELA HAYDEE ;**

**RESOLUCION N° 00000914-I-2020**

**VISTO:** Decreto 325/2020, Decreto 297/2020 de AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, Resolución 811-I-2020, Resolución 815-I-2020, 816-I-2020 y 888-I-2020, y;

**CONSIDERANDO:**

que por el Decreto N° 260/20, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27.541, por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS);

que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto 297/2020, por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo obligatorio” durante el plazo comprendido entre el 20 y 31 de marzo inclusive, del corriente año; que no debemos dejar de lado que nos enfrentamos a una pandemia mundial que podría provocar, si no se adoptan las medidas adecuadas una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, por lo que se deben tomar todas las medidas necesarias con el fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario;

que el Decreto 297/2020 se ha dictado con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amaneza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria. La restricción a



la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública. En efecto, no se trata sólo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir la medida de aislamiento dispuesta, sino de todas y todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características del COVID-19, depende de que cada uno de nosotros cumpla con su aislamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad;

que a través de la Resolución 811-I-2020, y en virtud de lo establecido en el art. 10 del decreto 297/2020, que facultaba a los municipios a adoptar otras medidas en el ejercicio de sus competencias propias, y con el objetivo de dar cumplimiento al decreto mencionado, garantizando el aislamiento social, preventivo y obligatorio de la comunidad de San Carlos de Bariloche y de los turistas que se encuentra temporalmente en la Ciudad, se procedió a reglamentar a nivel local, las excepciones dispuestas en el decreto mencionado;

que el Gobierno de la Provincia de Río Negro, mediante Decreto 298/2020, dispuso restricciones de circulación en ámbitos públicos, como así también los horarios de funcionamiento de los establecimientos comerciales exceptuados en el art. 6 del Decreto;

que a efectos de clarificar la aplicación del Decreto Provincial a nivel local, se procedió a su reglamentación a nivel local a través de la Resolución N° 815-I-2020;

que con fecha 29 de marzo de 2020, el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación mantuvieron una reunión con destacados expertos en epidemiología y recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia, a los fines de proteger la salud pública, de prorrogar el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, hasta el día domingo 12 de abril del corriente año, inclusive;

que con fecha 31 de marzo de 2020, el Gobierno de la Provincia de Río Negro, mediante Decreto 2/2020, dispuso distintas medidas tendientes a aliviar las cargas fiscales de los contribuyentes, concediendo, entre otras cosas, prórrogas en los vencimientos, suspensión de ejecuciones y bonificaciones.

que el Gobierno Municipal cree conveniente asumir similares medidas a los efectos de aliviar las cargas fiscales de los contribuyentes de la ciudad de San Carlos de Bariloche, debiendo emitir el correspondiente acto administrativo:

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**EXIMIR:** el pago del monto mínimo de la Tasa por Inspección Seguridad e Higiene - y sus componentes - de los períodos abril y mayo de 2020 a aquellos contribuyentes que no se encuentren exceptuados del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Decreto 297/2020, 325/2020, y reglamentado por las Resoluciones de Intendencia 811-I-2020, 815-I-2020 y 888-I-2020.

**ESTABLECER:** que para acceder al beneficio del artículo anterior, el contribuyente deberá estar al día con el pago de la Tasa por Inspección Seguridad e Higiene y sus componentes, correspondientes a los períodos anteriores al de febrero de 2020, inclusive.

**PRORROGAR:** el vencimiento de la presentación y pago de la Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene y sus componentes, del período febrero de 2020, al día 20 de abril del 2020.

**PRORROGAR:** el vencimiento de la presentación y pago de la Tasa por Inspección Seguridad e Higiene - y sus componentes - del período marzo 2020 al día 30 de abril del corriente año.

**PRORROGAR:** El pago de las cuotas de los planes de facilidades de pago con vencimientos en abril y mayo de 2020, el que podrá efectivizarse hasta los 60 días corridos posteriores a los respectivos vencimientos.

**SUSPENDER:** por 60 días corridos la emisión y gestión de intimaciones por falta de presentación y/o pago de las Tasas que administra el Municipio, así como la iniciación y sustanciación de los juicios de ejecución fiscal durante el mismo plazo. Esta medida no incluye las intimaciones y ejecuciones para hacer efectivas las infracciones cometidas en el marco de la emergencia sanitaria.

**SUSPENDER:** por 60 días corridos la exigibilidad de presentación del Certificado de Libre Deuda para la realización de trámites municipales.

La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete, Vice Jefa de Gabinete y Secretario de Hacienda.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de abril de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO; QUINTANA, DIEGO DANIEL; GONZALEZ ABDALA, MARCELA HAYDEE ;**

**RESOLUCION N° 00000915-I-2020**

**VISTO:** Decreto 355/2020, Decisión Administrativa N° 490/2020, Decretos N° 325/2020 y 297/2020 de AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, Decreto Provincial 326/2020 y 325/2020, Resolución 811-I-2020, Resolución 815-I-2020, 816-I-2020 y 888-I-2020, y;

**CONSIDERANDO:**

que por el Decreto N° 260/20, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27.541, por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS);

que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto 297/2020, por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo obligatorio” durante el plazo comprendido entre el 20 y 31 de marzo inclusive, del corriente año;

que el Decreto 297/2020 se ha dictado con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria. La restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública. En efecto, no se trata sólo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir la medida de aislamiento dispuesta, sino de todas y todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características del COVID-19, depende de que cada uno de nosotros cumpla con su aislamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad;

que a través de la Resolución 811-I-2020, y en virtud de lo establecido en el art. 10





del decreto 297/2020, que facultaba a los municipios a adoptar otras medidas en el ejercicio de sus competencias propias, y con el objetivo de dar cumplimiento al decreto mencionado, garantizando el aislamiento social, preventivo y obligatorio de la comunidad de San Carlos de Bariloche y de los turistas que se encontraban temporalmente en la Ciudad, se procedió a regular a nivel local, las excepciones dispuestas en el decreto mencionado;

que el Gobierno de la Provincia de Río Negro, mediante Decreto 298/2020, dispuso restricciones de circulación en ámbitos públicos, como así también los horarios de funcionamiento de los establecimientos comerciales exceptuados en el art. 6 del Decreto, el cual se reguló a nivel local a través de la Resolución N° 815-I-2020;

que el Gobierno de la Provincia de Río Negro, mediante Decreto 299/2020, dispuso adoptar medidas vinculadas a los servicios de transporte público, a los fines de compatibilizar su funcionamiento con el resto de las medidas preventivas adoptadas en el marco de la emergencia sanitaria, el cual se reguló a nivel local a través de la Resolución N° 816-I-2020;

que con fecha 29 de marzo de 2020, el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación mantuvieron una reunión con destacados expertos en epidemiología y recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia, a los fines de proteger la salud pública, de prorrogar el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, hasta el día domingo 12 de abril del corriente año, inclusive, prorroga que se plasmó a nivel local mediante la Resolución 888-I-2020;

que mediante Decreto 355/2020, se prorrogó hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado a su vez por el Decreto N° 325/20, con las modificaciones previstas en el artículo 2° de este último; que mediante Decreto Provincial 326/2020, se dispuso la obligatoriedad del uso de protectores faciales, incluidos los de fabricación personal a las personas que circulen en la vía pública en aquellos supuestos de desplazamientos mínimos e indispensables para la vida diaria y en los casos comprendidos en las excepciones establecidas en el art. 6° del D.N.U. 297/2020;

que asimismo, dispone la mencionada norma provincial que dentro de los insumos críticos para el abordaje de esta pandemia se encuentran los distintos tipos de protectores faciales, y entre

ellos, los denominados barbijos de uso médico o profesional, los cuales deben ser utilizados de manera razonable, no sólo para que cumplan con la finalidad, sino también reservándolos para aquellos sectores críticos que requieran de los mismos de forma indispensable, asegurando su provisión y stock;

que en el art. 6° del Decreto Provincial 326/2020, se invita a adherir a los Municipios de la Provincia de Río Negro, facultando a los mismos a implementar los procedimientos pertinentes a los fines de la fiscalización y control de las obligaciones dispuestas por los artículos 3°, 4° y 5° del mismo, y a la fijación, graduación y percepción de las sanciones pertinentes ante dicho incumplimiento;

que en conferencia de prensa de fecha 10 de abril de 2020, el Presidente de la Nación, brindó números categóricos sobre los resultados positivos del AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO en nuestro país, manifestando la necesidad de prorrogar el mismo hasta el 26 de abril del 2020, a los fines de mantener la curva de contagio en una meseta;

que asimismo, fue claro el mensaje presidencial, respecto de las diferencias de comportamiento del virus en cada localidad y de la posibilidad de que por ello, cada localidad proponga diversas medidas por fuera de las previsiones nacionales, a efectos de “administrar el aislamiento” (SIC);

que la aparición de casos confirmados de contagios de COVID-19 de manera exponencial en Bariloche y la dinámica de crecimiento en el número de casos ameritan un análisis, por el cual, considerando 3 escenarios, se obtienen los siguientes resultados: 1) Escenario 1: Cuarentena estricta: En 15 días: 50 casos totales En 30 días: 180 casos totales; 2) Escenario 2: Cuarentena laxa: En 15 días: 121 casos totales En 30 días: 1.050 casos totales; 3) Escenario 3: Sin restricciones: En 15 días: 364 casos totales En 30 días: 9.469 casos totales;

que considerando las capacidades de Unidades de Cuidados Intensivos locales, el Escenario 2 predice que el sistema estará en crisis en 30 días, y el Escenario 3 corresponde al de colapso del sistema con muy alta mortandad;

que esta combinación de factores pone a la ciudad en una situación de altísimo riesgo y vulnerabilidad, por lo que parece razonable actuar con rapidez y firmeza, cuando empie-

za acelerarse la curva de contagios;

que en función de los datos precedentes respecto de la situación sanitaria de nuestra ciudad, resulta imperioso no sólo continuar con el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, sino adoptar nuevas medidas que aseguren y garanticen el alto acatamiento del aislamiento por parte de la comunidad de Bariloche;

que, por ello, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**PRORROGAR:** el alcance y la aplicación de las Resoluciones 811-I-2020, 815-I-2020 y 816-I-2020, hasta el día 26 de abril, inclusive.

**ADHERIR** a los decretos provinciales 325/2020 y 326/2020.-

**ESTABLECER:** por razones preventivas y de salubridad general, mientras dure el estado de emergencia sanitaria, la utilización obligatoria en todo el ejido municipal de protección naso bucal de distinto tipo y/o cubreboca, incluidos los de fabricación personal, que cumpla con las características de protección dispuestas por la autoridad sanitaria, de todo aquel que circule por la vía pública o acuda a establecimientos públicos y privados y en general todos aquellos que se encuentren fuera del ámbito de sus hogares, por cualquier motivo que sea;

**ESTABLECER:** que los comercios que se encuentran habilitados para atención al público, deberán prohibir el ingreso a sus instalaciones, de cualquier persona de que se trate, que no cumpla con la protección naso bucal establecida en el artículo 2 de la presente.-

**ESTABLECER:** la obligatoriedad de cumplimiento del protocolo que como anexo forma parte de la presente Resolución, debiendo el comercio habilitado arbitrar todas las medidas de higiene y sanidad recomendadas en el Protocolo de Seguridad Covid-19, garantizando el distanciamiento recomendado entre las personas que ingresen o se encuentran esperando en el exterior para ingresar en el establecimiento, como así también disponer la ventilación permanente de los espacios y repetidas medidas



<p>de desinfección e higiene en el día y toda otra medida que allí de dispone.-</p> <p><b>ESTABLECER:</b> que la concurrencia para el abastecimiento de cualquier rubro habilitado y exceptuado del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, deberá realizarse de acuerdo al siguiente cronograma: las personas cuyos D.N.I. y/o pasaporte finalizan en números impares, deberán asistir a los comercios, cualquiera sea el rubro de que se trate, los días lunes, miércoles y viernes, y las personas cuyos D.N.I. y/o pasaporte finalizan en números pares, deberán asistir a los comercios, cualquiera sea el rubro de que se trate, los días martes, jueves y sábados.- A los efectos del cumplimiento de dicho cronograma, los comercios que se encuentran habilitados para atención al público, deberán solicitar los D.N.I. y/o pasaporte a los clientes, prohibiendo el ingreso de aquellos que no se encuentren en el día que les corresponden. Con el fin de optimizar el control de ingreso, el Municipio brindará a los comercios una aplicación, como herramienta tecnológica, que será de uso obligatorio por parte de estos.-</p> <p><b>PROHIBIR:</b> el servicio de delivery a chocolaterías, heladerías y restaurantes que no tengan el mencionado rubro habilitado en forma previa.-</p> <p><b>PROHIBIR:</b> la realización de la obra privada en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, que no sean meras tareas de mantenimiento esencial.-</p> <p><b>AUTORIZAR:</b> a gomerías y talleres mecánicos, sólo en lo que respecta a arreglos de vehículos que estén afectados a las actividades y personas exceptuadas del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio.- En ningún caso se podrá realizar atención al público.-</p> <p><b>AUTORIZAR:</b> la venta de repuestos, partes y piezas que abastecen a los comercios habilitados en el artículo 9, a realizar dicho abastecimiento sólo con la modalidad de entrega a domicilio.- En ningún caso se podrá realizar atención al público.-</p> <p><b>AUTORIZAR:</b> la venta de artículos de librería e insumos informáticos, exclusivamente bajo la modalidad de entrega a domicilio.- En ningún caso se podrá realizar atención al público.</p> <p><b>ESTABLECER:</b> que los comercios que posean diversos rubros solo están autorizados a comercializar aquellos productos y/o servicios autorizados y en la medida que hayan sido</p>	<p>habilitados como rubro principal.</p> <p><b>PROHIBIR:</b> la realización de actividad física fuera de los domicilios particulares.-</p> <p><b>ENCOMENDAR:</b> a la Secretaría de Servicios Públicos en coordinación con la Subsecretaría de Protección Civil y la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, a que proceda al cierre de calles aledañas a vías principales, a los efectos de optimizar los controles de las fuerzas de seguridad.-</p> <p><b>ESTABLECER:</b> que la infracción de los particulares, será sancionada de la siguiente manera:</p> <p>a) Multa de \$6.000.- a \$8.000.- a quienes incumplan con la obligación del uso de protección buco-nasal y/o cubrebocas, en los términos del art. 3 de la presente y del Decreto 326-2020 de la Provincia de Río Negro;</p> <p>b) Multa de \$4.000.- a \$6.000.- a quienes incumplan con la obligación de realizar el abastecimiento de cualquier rubro de acuerdo al cronograma previsto en los términos del art. 6 del presente,</p> <p>c) Multa de \$2.000.- a \$4.000.-, a quienes incumplan la prohibición de realizar ejercicio físico fuera de su domicilio, previsto en los términos del art. 13 del presente;</p> <p>La aplicación de la referida sanción corresponderá al Juzgado de Faltas Municipal, quien deberá merituar la aplicación de la misma y los fondos serán destinados al Hospital Ramón Carrillo.</p> <p><b>ESTABLECER:</b> que la infracción de los comercios, será sancionada de la siguiente manera:</p> <p>a) Multa de \$10.000.- a \$12.000.- a quienes incumplan la prohibición de dejar ingresar a sus instalaciones, a cualquier persona de que se trate, que no cumpla con la protección buco-nasal, en los términos del art. 4 de la presente y del Decreto 326-2020 de la Provincia de Río Negro;</p> <p>b) Multa de \$8.000.- a \$10.000.- a quienes incumplan con el cronograma establecido en el art. 6 del presente;</p> <p>c) Multa de \$4.000.- a \$6.000.- a quienes incumplan con el protocolo que como anexo forma parte de la presente y en los términos del art. 5°;</p> <p><b>ESTABLECER:</b> que las infracciones a las restricciones impuestas al comercio de bienes y servicios, en el Decreto N° 297/2020, los Decretos de Prórroga N° 325/2020 y N° 355/2020, las Resolu-</p>	<p>ciones mencionadas en el art. 1) de la presente, y la presente Resolución en sus arts. 7, 9, 10, 11 y 12, serán sancionadas con lo dispuesto en la Ordenanza 3097-CM-19, anexo II, capítulo III, art. 29, inciso 003, debiendo merituar el Juez de Faltas la aplicación de la misma.-</p> <p><b>IMPONER:</b> de los términos de la presente al Juzgado Federal y a la Fiscalía Federal, como así también a todas las fuerzas de seguridad que se encuentran controlando el cumplimiento del AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO.-</p> <p>La presente Resolución tendrá validez desde la firma y hasta el 26 de abril de 2020.-</p> <p>La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete y la Vice Jefa de Gabinete.-</p> <p>Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.</p> <p>SAN CARLOS DE BARILOCHE, 13 de abril de 2020.</p> <p><b>GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO; GONZALEZ ABDALA, MARCELA HAYDEE ;</b></p> <p><b>RESOLUCION N° 00000916-I-2020</b></p> <p><b>VISTO:</b> la emergencia climática por la gran caída de nieve en la ciudad, en la semana del 19/07/19, y en el marco de la Ordenanza 257-CM-89, y;</p> <p><b>CONSIDERANDO:</b> que la emergencia genero deterioros en todas las calles de la ciudad, ya sean asfaltadas y/o enripiadas;</p> <p>que por estos motivos se siguen realizando trabajos de reacondicionamiento de calles, priorizando donde circula el transporte urbano de pasajeros;</p> <p>que los implementos que se tienen previsto utilizar en los equipos viales, entre ellos las cuchillas de las maquinas motoniveladora, resultan insuficientes por la cantidad de trabajo que se están realizando;</p> <p>que es necesario realizar la compra inmediata de cuchillas y bulones con tuercas, para continuar con la atención de las calles de ripio en todo el ejido municipal;</p> <p>que se solicitó presupuesto a la firma <b>TECMAVIAL S.R.L.</b> (CUIT: 30714217018) quien cotizó por diez (10) cuchillas de 7x8x3/4 al boro, por un total de pesos : ciento veintiocho mil novecientos (\$ 128.900,00) iva incluido;</p> <p>que las condiciones de la firma mencio-</p>
--	---	---



nada para dicha compra son las siguientes: el mantenimiento de la oferta es por cuarenta y ocho horas, forma de pago es a treinta y sesenta días de la fecha de la factura, los precios no incluyen flete;

que el municipio se debe responsabilizar del correspondiente flete y, prever el pago;

que se elige ésta marca de cuchillas, ya que según lo informado por la Dirección de Mecánica General, Dirección de Servicios Públicos y las distintas delegaciones, requieren que se adquieran cuchillas a ésta firma, por ser las que mejor se adaptan al tipo de topografía de la zona (suelo rocoso), por su composición en acero alboro, lo cual ha resultado con un rendimiento excelente y mucho más prolongado que otras marcas, por su calidad;

que se efectuó la compra por las cuchillas antes indicadas a la empresa Tecmavial SRL;

que la firma TECMAVIAL S.R.L., (CUIT: 30714217018) envió las cuchillas de acuerdo al detalle efectuado precedentemente, y presentó por los mencionados implementos, la factura "B" N° 0002-0000699 de fecha 17/09/2019, por un monto de pesos: ciento veintiocho mil novecientos (\$ 128.900,00), dicho costo es final con IVA incluido;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que la presente Resolución reemplaza el Proyecto N° 4267/19, dado que al cierre del ejercicio del año 2019 no se le dio tratamiento;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría

de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente TECMAVIAL S.R.L., (CUIT: 30714217018) por la suma de pesos : ciento veintiocho mil novecientos (\$ 128.900,00) correspondiente a la factura "B" N° 0002-00000699 de fecha 17 de Septiembre de 2019 en concepto de compra de cuchillas para maquina motoniveladora.

**HACER SABER:** que de acuerdo a los registros e informes del Departamento Tributario, el proveedor adeuda al Municipio los períodos febrero, abril, y desde julio hasta noviembre del 2019 de Tasa de Seguridad e Higiene, hasta alcanzar la suma de pesos dieciocho mil doscientos treinta y cinco con 33/100 (\$18.235,33), conforme cedulón.

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Tesorería a compensar las sumas adeudadas por el proveedor en concepto de Tasa de Seguridad e Higiene detalladas en el Artículo 2° con las sumas que el Municipio le adeuda, correspondiendo retener de los montos a pagar lo adeudado por el contribuyente en concepto de tasa de seguridad e higiene.

**IMPUTAR:** al Programa N° 1.09.01.20.0001.116 (FUNCIONAMIENTO FLOTA MUNICIPAL.) N° Partida Presupuestaria N° 1.09.01.20.0001.116.2.2.04 (CONSUMO)

La presente Resolución será refrendada por el Secretario Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 13 de abril de 2020.

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO; GARZA, EDUARDO ENRIQUE; QUINTANA, DIEGO DANIEL;**

**RESOLUCION N° 00000917-I-2020 VISTO:** Ordenanza N° 2508-CM-14 y Ordenanza N° 2952-CM-18 que regulan el Sistema de Estacionamiento Medido y Actas Acuerdo, Resolución N° 01-I-19, y;

**CONSIDERANDO:** que las entidades incluidas en la Ordenanza, son responsables de prestar los servicios respectivos; como lo es el Municipio de corroborar su cumplimiento;

que en virtud del normal desarrollo del sistema de estacionamiento medido solidario, las organizaciones deberán cobrar de acuerdo a lo recaudado mensualmente

y facturar de acuerdo a la cantidad de operadores con los que cuente en territorio;

que dado al tercer mes consecutivo en que se llegó con la recaudación estipulada para el pago de los salarios a las cooperativas, tal como esta establecido en Ordenanza 2508-CM-14 Art. N° 9, se debe dar comienzo a la modalidad recaudatoria del 70/30 a partir del 01/12/18;

que el total recaudado se destinara bajo la siguiente proporción: 70% de lo recaudación neta a las cooperativas operadoras del SEM y el 30% restante en beneficio del Estado Municipal, quien aplicará tales sumas al mejoramiento del sistema, establecido en Ordenanza 2508-CM-14 como así también en el Anexo I de Ordenanza 2637-CM-15;

que el día 01/12/18 también se comenzó a implementar el sistema de deudas por no pago, teniendo la misma un valor equivalente a un día completo de estacionamiento medido, establecido bajo Ordenanza 2952-CM-18;

que la recaudación neta del mes de Marzo de 2020 fue de \$4.157.467,65 (pesos cuatro millones ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta y siete con 65/100) la cual se compone del total neto de lo recaudado por sistema;

que dada la situación que atraviesa el país en la actualidad por el brote de coronavirus el cual fue declarada pandemia, y que solo se trabajo la primera quincena del mes, es que el Ejecutivo autorizo que el valor total neto sea distribuido en cinco (5) partes iguales;

que para proceder al pago de los montos correspondientes a las siguientes cooperativas presentaron las facturas correspondientes, acreditando el pago del seguro y la nomina de operadores del mes cursado: COOPERATIVA DE TRABAJO, KATA WAIN NEWEN LIMITADA (CUIT 30714683027) - Factura B N° 0001-00000203 de pesos \$831.493,53 (pesos ochocientos treinta y un mil cuatrocientos noventa y tres con 53/100) de fecha 01 de Abril de 2020 ; COOPERATIVA DE TRABAJO LIWEN, (CUIT 30714694053) - Factura B N° 0001-00000202 de pesos \$831.493,53 (pesos ochocientos treinta y un mil cuatrocientos noventa y tres con 53/100) de fecha 01 de Abril de 2020 ; COOPERATIVA DE TRABAJO, ENCUESTRO LTDA (CUIT 30714758590) - Factura B N° 0002-00000207 de pesos \$831.493,53 (pesos ochocientos treinta y un mil cuatrocientos noventa y tres con





53/100) de fecha 31 de Marzo de 2020 ; COOPERATIVA DE TRABAJO, EBENE-ZER LIMITADA (CUIT 30714878332)- Factura B N° 0004-00000199 de pesos \$831.493,53 (pesos ochocientos treinta y un mil cuatrocientos noventa y tres con 53/100) de fecha 01 de Abril de 2020 ; COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVOS, CAMINOS LTA. (CUIT 30714628905) - Factura B N° 0001-00000203 de pesos \$831.493,53 (pesos ochocientos treinta y un mil cuatrocientos noventa y tres con 53/100) de fecha 01 de Abril de 2020;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al Municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma instituto de la compensación de deuda normado por el Art.921 de Código Civil y Art.20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago correspondiente a: COOPERATIVA DE TRABAJO, KATA WAIN NEWEN LIMITADA (CUIT 30714683027) - Factura B N° 0001-00000203 de pesos \$831.493,53 (pesos ochocientos treinta y un mil cuatrocientos noventa y tres con 53/100) de fecha 01 de Abril de 2020 COOPERATIVA DE TRABAJO LIWEN, (CUIT 30714694053) - Factura B N° 0001-00000202 de pesos \$831.493,53 (pesos ochocientos treinta y un mil cuatrocientos noventa y tres con 53/100) de fecha 01 de Abril de 2020 COOPERATIVA DE TRABAJO, ENCUENTRO LTDA (CUIT 30714758590) - Factura B N° 0002-00000207 de pesos \$831.493,53 (pesos ochocientos treinta y un mil cuatrocientos noventa y tres con 53/100) de fecha 31 de Marzo de 2020; COOPERATIVA DE TRABAJO, EBENE-ZER LIMITADA (CUIT 30714878332)- Factura B N° 0004-00000199 de pesos \$831.493,53

(pesos ochocientos treinta y un mil cuatrocientos noventa y tres con 53/100) de fecha 01 de Abril de 2020 ; COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVOS, CAMINOS LTA. (CUIT 30714628905) - Factura B N° 0001-00000203 de pesos \$831.493,53 (pesos ochocientos treinta y un mil cuatrocientos noventa y tres con 53/100) de fecha 01 de Abril de 2020;

IMPUTAR: al programa N° 1.06.01.02.2508.095 (ESTACIONAMIENTO MEDIDO) Partida Presupuestaria N° 1.06.01.02.2508.095.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 13 de abril de 2020.

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO; FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO; QUINTANA, DIEGO DANIEL;**

**RESOLUCION N° 00000918-I-2020**

**VISTO:** El Programa Acompañamiento a Personas e Instituciones y;

**CONSIDERANDO:**

que estos grupos de personas se los asiste con una contraparte municipal; que de acuerdo a las tareas a realizar es necesario adecuar tanto los horarios como la ayuda económica que corresponde a cada caso particular; que atento a la especificidad de las actividades que realizan, es necesario reasignar este grupo de personas a un programa que se designa individualmente como Fortalecimiento Socio-Organizativo; que se debe generar el pago correspondiente al mes de marzo de 2020; que corresponde generar el acto administrativo;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

NOMINAR: como beneficiarios del Programa Acompañamiento a Personas e Instituciones correspondientes al mes de marzo 2020, a las personas que

se detallan en el Anexo I con su correspondiente ayuda económica no remunerativa y función.

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir Orden de Pago a favor de la MUNICIPALIDAD DE S.C.BARILOCHE, (CUIT 30999112583), por un importe total de pesos setenta y cuatro mil cien (\$ 74.100.-) correspondiente al mes de marzo de 2020, a favor de los beneficiarios detallados en el ANEXO I de la presente.

IMPUTAR: al Programa N° 1.01.01.01.0036.012 (ADMINISTRACION INTENDENCIA) Partida Presupuestaria N° 1.01.01.01.0036.012.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS).

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 13 de abril de 2020.

**ANEXO I**

ANDRADE, MIGUEL (DNI 8214631) \$ 5.700  
 BARCOS, VICTOR ( DNI 30134145) \$5.700  
 CHIGUAY, NOEMI BEATRIZ ( DNI 26951685) \$ 5.700  
 EPULEF, BRIGIDA (DNI 4727376) \$ 5.700  
 GARCIA, JUAN MIGUEL (DNI 39354049) \$ 5.700  
 GONZALEZ, ESTEBAN MARCELO (DNI 31244439) \$ 5.700  
 MONJE ANDRADE, BLANCA ALICIA (DNI 92775180) \$ 5.700  
 MORALES, ZULEMA MERCEDES (DNI 23172929) \$ 5.700  
 QUESADA, SUSANA ESTHER ( DNI 17336877) \$ 5.700  
 SANCHEZ, CONSTANZA TRINIDAD (DNI 37696254) \$ 5.700  
 SANDOVAL, NORMA BEATRIZ ( DNI 16392924) \$ 5.700  
 SOTO, GILBERTO ( DNI 12679584) \$ 5.700  
 TREISE, ROSANA ESTELA ( DNI 24156605) \$ 5.700

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO; FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO; QUINTANA, DIEGO DANIEL;**



## ÍNDICE

*Resoluciones.....Pág. 1 a 27*

## VENTA DEL BOLETÍN OFICIAL

**Mesa de entradas N°1**

**Centro Cívico**

**EJEMPLAR DEL DÍA**

**\$90**

**SUSCRIPCIÓN ANUAL**

**\$310**

**CONSULTAS GRATUITAS EN LA  
PÁGINA DE INTERNET:**

**[www.bariloche.gov.ar](http://www.bariloche.gov.ar)**